



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

PLAN GENERAL DE APROVECHAMIENTOS en los montes de utilidad pública, a cargo de este Distrito, correspondiente al año forestal de 1924 a 1925, aprobado por Real orden de 26 de agosto de 1924.

CIRCULAR IMPORTANTE

Publicado en el presente «Boletín Oficial» extraordinario el Plan de aprovechamientos aprobado por Real orden de 26 de agosto para el año forestal de 1924 a 1925, y disponiendo la misma que a los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derechos de uso vecinal de los productos de sus montes, se les señale un plazo para presentar las cartas de pago del 10 por 100 que les corresponda, o manifestar si renuncian al disfrute, en cuyo caso se procederá a su enajenación en pública subasta, he dispuesto fijar el plazo de todo el mes de octubre para la presentación en la oficina de este Distrito forestal de las citadas cartas de pago o aviso oficial de la renuncia del disfrute; en la inteligencia de que terminado dicho plazo se procederá por el Distrito a hacer efectivas dichas cantidades por los medios coercitivos prevenidos en la Real orden de 31 de marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Al mismo tiempo hago saber, por medio de la presente circular, a todos los Ayuntamientos que tengan montes catalogados:

1.º Que desde 1.º de noviembre serán denunciados por la Guardería forestal y

Guardia civil, a cuyos funcionarios se darán órdenes severísimas, todos los aprovechamientos que se lleven a cabo sin que haya obtenido el usuario la licencia de la Jefatura de este Distrito, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello y hecha la entrega por un funcionario del ramo, y castigado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de mayo de 1884, puesto que sin la previa licencia y entrega, el aprovechamiento se efectúa fraudulentamente, no obstante estar consignado en el Plan.

2.º Quedan acotados para toda clase de aprovechamientos los terrenos en que se practiquen o se hayan practicado trabajos de repoblación forestal.

3.º Que las Alcaldías, en cuanto concierne a los disfrutes vecinales o por adjudicación, y los rematantes, en cuanto se refiere a los disfrutes por subasta, remitirán las guías o licencias, justificantes del reparto del ganado en el primer caso, y de las concesiones hechas en el segundo conforme en todas sus partes a los modelos que a continuación se insertan.

4.º Tendrán presente los rematantes de aprovechamientos de pastos, leñas y

descortezamientos, que no se facilitarán los volantes para el ingreso del 10 por 100 y por tanto tampoco la licencia sin previa presentación de las certificaciones que señalan las condiciones 13 y 14 de los pliegos que han regido para la celebración de las subastas.

5.º Tendrán presente los Ayuntamientos que no se dará licencia para ejecutar los aprovechamientos hasta tanto que no cumplan cuanto se dispone en los pliegos de condiciones respecto a la remisión por los Alcaldes de los nombres de los Concejales que constituyen la *Comisión de Montes* encargados de la administración y custodia de los montes de utilidad pública de la pertenencia del pueblo; *guías de ganado*, con arreglo al modelo que se acompaña, y con factura—si son sencillas—totalizando su importe, y *certificación* de haber

satisfecho en arcas municipales el 90 por 100, en los aprovechamientos por su basta.

Por último, las actas de subasta se entenderán siempre en papel del sello correspondiente, y en pliego separado cada una de ellas; y cuando resulte imposibilidad absoluta de proveerse del papel, el timbre que se habilite en su caso, deberá venir bien pegado e inutilizado reglamentariamente, poniendo en él *la fecha* del documento a que se refiere: siendo de advertir que ningún usuario podrá utilizar el disfrute, y serán por tanto declarados fraudulentos los que se ejecuten antes de que por un funcionario de montes, se haya tregado del aprovechamiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

PLIEGOS DE CONDICIONES

(NUMERO 1).

Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de las subastas para el aprovechamiento de PRODUCTOS PRIMARIOS (maderas y leñas) y la ejecución de los mismos.

1.ª Serán adjudicados en pública subasta los aprovechamientos que para este objeto se consignan en los estados del Plan y los que sucesivamente se anuncien en el *Boletín Oficial* de la provincia.

2.ª Las subastas se anunciarán con treinta días de anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia y por edictos fijados en los sitios de costumbre en el pueblo en que ha de tener lugar y en los principales del partido judicial a que pertenezca.

Si el valor de los productos comprendidos en una subasta excediera de 12.500 pesetas, se anunciará además en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª Cuando la tasación exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea en el pueblo donde radique el monte y en el Distrito forestal bajo la presidencia del Alcalde y de un Ingeniero subalterno respectivamente.

Las proposiciones en este caso se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final de éste, acompañando al Pliego de proposición el documento o carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de la provincia o en la Depositaria municipal del pueblo en que radique el monte el 5 por 100 del importe de la tasación como fianza para optar a la licitación.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta; transcurrido este tiempo se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor, desechando aquellas proposiciones que no cubran el tipo de tasación o no acrediten fianza suficiente.

Si resultaran dos o más proposiciones iguales como

más ventajosas, se abrirá entre los autores de ella nueva licitación por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas que no podrán ser menos de 25 pesetas.

Si ninguno de los licitadores quisiera aumentar el precio ofrecido se decidirá por sorteo a quien haya de adjudicarse el remate.

4.ª Cuando el tipo de tasación no exceda de 5.000 pesetas, la subasta tendrá lugar en el sitio y hora expresados en el anuncio, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del Distrito; asimismo deberá asistir para presenciar el acto y autorizarlo un Notario si lo hay en el pueblo donde se verifique o en alguno próximo, si esto no fuera posible, la subasta será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos y se hará constar en el acta la razón de la ausencia del Notario.

5.ª A la hora anunciada comenzará la subasta leyendo el Presidente en alta voz los presentes pliegos, y terminada la lectura, declarará abierta la licitación durante media hora. Cuando el monte pertenezca mancomunadamente a varios pueblos, se celebrarán subastas simultáneamente en todos los pueblos de la mancomunidad.

6.ª Las ofertas se harán por pujas a la llamada, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de tasación.

7.ª Para tomar parte en la subasta es necesario haber depositado en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

8.ª Transcurrida la primera media hora desde que se declaró abierta la licitación, se cerrará ésta adjudicando provisionalmente el remate al mejor postor, levantando acta de la operación, en la cual se harán constar todas las reclamaciones que durante la subasta se hayan presentado, bien sea contra la celebración del acto, o bien contra el modo de cele-

larse; dicha acta, deberá ser autorizada por un Notario público, si lo hubiera en el pueblo o fuera fácil su traslado de punto próximo; y en el caso de no ser posible esto, la autorizará el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos hombres buenos.

9.ª En cuanto se haya adjudicado provisionalmente el remate, les serán devueltos los depósitos que hicieron para tomar parte en la subasta a todos los licitadores menos al rematante, al cual no se le devolverá hasta que haya obtenido la licencia para la ejecución del aprovechamiento previo el cumplimiento de las condiciones necesarias.

10. Terminada la subasta, el Alcalde remitirá seguidamente al Ingeniero Jefe del Distrito el expediente de subasta que haya instruido, en el cual constarán: las disposiciones que haya adoptado para dar necesaria publicidad al acto, los pliegos de condiciones económicas que haya formulado el Ayuntamiento, la diligencia firmada por los interesados y el Alcalde y el Secretario del pueblo, por la que se haga constar que el rematante provisional ha prestado fianza personal suficiente a juicio del Ayuntamiento para responder del cumplimiento de las condiciones del contrato y de las responsabilidades a que su incumplimiento pudiera dar lugar, haciéndole solidario de las faltas y daños de que sea responsable el rematante; o en otro caso, la declaración del rematante de que prefiere hacer el depósito del 20 por 100 de la tasación en lugar de presentar fianza personal, y el acta de la operación autorizada como se ha dicho en la condición 8.ª

11. Hasta que el remate sea aprobado por el señor Ingeniero Jefe no adquiere el rematante derecho alguno, no pudiendo, por lo tanto, exigir indemnización de ninguna clase si la subasta no fuese aprobada.

12. Una vez aprobada la subasta, se notificará al interesado, el cual, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que le fué notificada la aprobación del remate, se proveerá de la licencia del Ingeniero Jefe del Distrito para la ejecución del aprovechamiento.

13. Para obtener esta licencia son condiciones precisas:

1.ª Haber satisfecho los gastos de subasta, tales como los honorarios de Notario, si asiste, etc.

2.ª Haber depositado en poder del Habilitado del Distrito las cantidades que corresponde pagar al rematante por las operaciones de señalamiento, marcado, cubicación, entrega y reconocimiento final, según las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de febrero de 1909.

3.ª Haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor total alcanzado por el aprovechamiento en la subasta.

4.ª Justificar con certificación de la Alcaldía haber cumplido los requisitos necesarios según los pliegos de condiciones económicas formulados por el Ayuntamiento para verificar el pago del 90 por 100 del valor alcanzado por los productos.

5.ª Justificar, igualmente, por certificación expedida por el Alcalde del pueblo, que ha prestado fianza personal suficiente a juicio del Ayuntamiento, o en su defecto, depositar en metálico o efectos públicos del Estado, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito forestal, el 20 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

14. En el caso de no haberse formulado pliego de condiciones económicas, el rematante presentará, para obtener la licencia en lugar de la certificación

a que se refiere el apartado 4.º de la condición anterior, otra certificación de que, en sesión ordinaria o extraordinaria acordó el Ayuntamiento que se permitiese al rematante la ejecución del aprovechamiento en cuanto ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del total valor alcanzado por los productos en la subasta.

15. Si transcurriese el plazo que expresa la condición 13 sin que el rematante se presentase en las oficinas del Distrito para obtener la licencia, se considera rescindido el contrato, siendo los efectos de la rescisión los siguientes:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Pérdida del depósito del 5 por 100 que hizo para tomar parte en la licitación y de las cantidades que hubiera entregado para el aprovechamiento.

3.º Pago de una multa igual al 10 por 100 del valor ofrecido por el aprovechamiento, indemnizando además al propietario del monte por los daños que sufriese por demora.

4.º Celebración de nueva subasta, pagando el rematante de la primera la diferencia entre lo ofrecido por él y el nuevo remate, si éste fuera menos favorable que el primero.

16. El rematante no podrá reclamar la rescisión del contrato más que en los casos siguientes:

1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas u otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificados.

17. La rescisión del contrato, tanto en este caso como en el que expresa la condición 15, será acordada por el Sr. Inspector, el cual entenderá igualmente de todas las incidencias a que diese lugar el contrato.

18. No podrá el rematante traspasar ni ceder sus derechos a persona alguna sin que previamente obtenga la conformidad y autorización del propietario del monte y del Sr. Inspector.

19. Para que el Sr. Inspector conceda plena autorización para traspasar los derechos y responsabilidades contraídas por el rematante, es preciso que se presente certificación de la sesión del Ayuntamiento en que el traspaso fué aprobado, y que conste que ha cumplido el nuevo contratante las mismas formalidades respecto a fianzas que cumplió el rematante, pero aun así será potestativo en el Sr. Inspector la aceptación del traspaso.

20. Cuando ocurriese la muerte del rematante sin haberse terminado el aprovechamiento, se entenderá rescindido el contrato, sin que nadie tenga derecho a reclamación de ninguna clase ni devolución de parte alguna de las cantidades que tuvieran entregadas a cuenta de los productos; pero sus legítimos herederos podrán, si lo desean, continuar el aprovechamiento, obtenida la necesaria autorización del Sr. Inspector que la concederá si se llenasen las necesarias condiciones para garantizar el cumplimiento del contrato y se constituya la necesaria fianza para responder de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

21. Contra las providencias del Inspector cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes al en que las providencias le sean notificadas al interesado.

22. Queda prohibida la concesión de prórrogas

para la ejecución del aprovechamiento, salvo en los casos a que se refiere la condición 16.

23. Los productos que no hubieran sido extraídos del monte una vez terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento, quedarán a beneficio del propietario del monte.

24. Cuando en los estados del Plan no se consigne lo contrario, se entenderá que el plazo para la extracción de los productos es de un mes, contado desde el día en que, según el plazo consignado en dichos estados, debieron quedar terminadas las operaciones de corta.

25. Antes de comenzar el aprovechamiento, se hará entrega al rematante, por un funcionario del Distrito, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y, a ser posible, de una pareja de la Guardia civil, del sitio en que ha de tener lugar el aprovechamiento y una zona de 200 metros alrededor, levantándose acta de la operación firmada por todos los concurrentes a ella, en la cual se harán constar todos los daños y novedades que se observen en el terreno entregado y remitiéndose un ejemplar del acta al Ingeniero Jefe del Distrito, quedando el otro en poder del rematante.

26. No podrán hacerse otros ni más aprovechamientos que los consignados en la licencia correspondiente.

27. Cuando la subasta se refiera al aprovechamiento de árboles, ya con destino a maderas o a leñas, se observarán en la ejecución las prevenciones siguientes:

1.^a Los árboles estarán señalados a la altura del pecho con una peladura y el número de orden y en la parte más baja o en el raigambre con el marco oficial.

2.^a No se permitirá la corta de otros árboles que los señalados, debiendo hacerse la corta precisamente por encima de la señal más baja.

3.^a En el caso de árboles gemelos, se cortarán únicamente el pie que lleve el marco oficial.

4.^a Se hará la corta de modo que el árbol caiga en la dirección que cause menos daños, siendo responsable el rematante de los daños evitables que se causen a la caída de los árboles.

28. Transcurrido el plazo para la corta y labra de los productos o antes si lo desea el rematante y ello es compatible con las necesidades del servicio, se procederá por un Ingeniero a la contada en blanco y marqueo de las piezas resultantes que deberán estar al pie de sus tocones; se reconocerá la superficie de la corta, más la de una faja de 200 metros alrededor de ella y se levantará acta duplicada del resultado de la operación que firmarán los que a ella asistan, a saber: el Ingeniero encargado, una Comisión del Ayuntamiento, dueño del monte, el rematante, y si es posible, la pareja de la Guardia civil y el personal de Guardería forestal; uno de los ejemplares del acta se entregará al rematante y el otro se unirá al expediente de aprovechamientos del Distrito para los efectos procedentes.

Si al rematante conviniera fraccionar la operación de contada y marqueo en blanco haciéndola en varias veces, lo solicitará de la Jefatura y se procederá a la contada parcial, a condición de que el rematante abone los gastos inherentes a esta operación con independencia de los señalados en el apartado 2.^o de la condición 13. De las contadas parciales se levantarán también actas duplicadas en la forma antes dicha.

29. Serán reputables como fraudulentos al verificarse el reconocimiento final del aprovechamiento,

los tocones en que no apareciese el marco del Distrito.

30. Cuando la subasta verse sobre aprovechamiento de leñas, se ejecutará con arreglo a las prevenciones siguientes:

1.^a Cuando la corta se haya de hacer a matarrasa, se hallarán señalados con mojones o espigas en las matas limítrofes, los límites del tronzón objeto de aprovechamiento, no permitiéndose cortar otras matas que las comprendidas dentro de aquellos límites.

2.^a En el caso a que se refiere la condición anterior, la corta se hará junto a tierra, con ayuda de la guía principal de la mata tenga por lo menos un decímetro de circunferencia, y con podón u otro instrumento cortante en los demás casos; pero prohibiéndose en absoluto el uso de la azada para la ejecución de la corta.

3.^a Los cortes se harán con limpieza, debiendo presentar la sección una superficie lisa, y a ser posible, en forma de tejadillo, de modo que impida que las aguas de lluvia se detengan en ella.

4.^a En el caso de corta a matarrasa se rozará bien el matorral raquíutico y se estirarán por arriba que las matas bajas de romero, tomillo, aliaga, etc.

5.^a Si el aprovechamiento de leñas se concediese para ser ejecutado por limpia, se hallará señalado el sitio en que se ha de ejecutar, del mismo modo que si se tratase de corta a matarrasa; pero en su ejecución, se tendrá en cuenta que sólo se refiere a la concesión a las matas raquíuticas y ramas chupona, y en su consecuencia no se permitirá cortar ninguna mata que en su pie mida un diámetro superior a cuatro centímetros y permitiéndose en las demás matas únicamente la utilización de las ramas de menor grueso que el que queda consignado cuando se encuentren en la mitad inferior de la altura del pie principal a que pertenecen. La corta además se ha de hacer de modo que las secciones presenten superficies lisas, por lo cual se hará con podón u otro instrumento cortante.

6.^a En todos los casos queda terminantemente prohibido el arranque de las cepas o tocones.

7.^a Cuando en las cortas a matarrasa hayan de quedar resalvos, serán señalados éstos de modo que fácilmente puedan ser reconocidos y se examinarán y hará mención de ellos al hacerse entrega del aprovechamiento.

8.^a El rematante que quiera transformar los productos en carbón dentro del monte, lo manifestará al tiempo de obtener la licencia, y se le señalará al hacer la entrega del aprovechamiento, los sitios en que se han de emplazar las carboneras.

31. La saca de los productos se verificará por los caminos ya existentes y por los que en caso necesario se señalen por el funcionario que haga entrega del aprovechamiento al verificar ésta.

32. Hallándose señalados los productos que son objeto de la subasta con anterioridad a la celebración de ésta, no tendrá derecho en ningún caso el rematante a indemnización de ninguna clase si los productos entregados como objeto del aprovechamiento cubicasen menos de lo consignado en los estados del Plan.

33. El contrato se entenderá hecho a riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas u otros accidentes imprevistos ocasionen.

34. Terminado el plazo del aprovechamiento, quedará quedar el monte limpio de los despojos de la corta y del matorral raquíutico.

(NUMERO 2).

Pliego de condiciones a que han de sujetarse las subastas de los aprovechamientos de PASTOS y la ejecución de los mismos durante el año forestal de 1924-25.

1.^a Se aplicarán en la tramitación de los expedientes de estas subastas las condiciones números 1 al 22 del pliego número 1.

2.^a Antes de comenzar el aprovechamiento, un funcionario del Distrito, acompañado de una Comisión del Ayuntamiento, y, a ser posible, una pareja de la Guardia civil, hará entrega al rematante del sitio en que ha de tener lugar el aprovechamiento y una zona de 200 metros alrededor, levantando acta por duplicado de la operación, firmada por todos los concurrentes a ella, en la cual se hará constar todos los daños y novedades que se observen en el terreno entregado, quedando un ejemplar en poder del rematante y remitiéndose otro al Ingeniero Jefe del Distrito.

Cuando el aprovechamiento comprenda varios años se repetirá todos los años la entrega conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

3.^a Los pastos de cada monte se utilizarán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganado que el Plan expresa.

Queda terminantemente prohibido llevar en los rebaños de ganado lanar guías de ganado cabrío, en los cuarteles abiertos para los corderos podrán entrar un 5 por 100 de ovejas en concepto de guías.

4.^a No podrá entrar ganado de ninguna clase, bajo la penalidad que determina el Real decreto de 8 de mayo de 1884, en los terrenos que han sufrido algún incendio desde el año 1917 en adelante, en las roturaciones que desde aquella fecha han sido reincorporadas al patrimonio común o que lo sean en lo sucesivo, en las que desde igual fecha se hayan ejecutado o ejecuten en lo sucesivo trabajos de repoblación artificial, en los tallares que tengan menos de cinco años y en los sitios acotados o vedados que en los estados se designan.

5.^a Podrá el rematante autorizar la entrada en el monte de ganado que no sea de su propiedad, siempre que sea de la clase que el Plan consigna y que el número total de cabezas de ganado introducido en el monte no exceda del que constituyó objeto del remate, pero todo pastor que cuide ganado en el sitio del aprovechamiento deberá hallarse provisto de una licencia firmada por el rematante y visada por el Ingeniero de la Sección, en la que se hará constar la clase y número de cabezas y la época que el rematante permitirá su entrada en el monte.

6.^a Los permisos a que se refiere la condición anterior deben obrar siempre en poder de los pastores que cuiden el ganado, siendo obligatoria su presentación en el acto a cualquier funcionario encargado de la custodia del monte que lo reclamase.

7.^a Para cumplimentar lo prevenido en la condición, 23, remitirá el rematante a las oficinas del Distrito dos ejemplares de cada permiso que otorgue, así como también de los permisos que expida para uso de sus propios pastores, y una vez visados por el Jefe de la Sección, le será devuelto un ejemplar, quedando el otro como comprobante en las oficinas del Distrito.

8.^a Será reputado como fraudulento y con las mismas consecuencias para el usuario que si realmente fuese fraudulento, todo pastoreo que se realice sin cumplir las condiciones anteriores.

9.^a No podrá tener lugar el aprovechamiento

35. Transcurrido el plazo en que debió quedar terminado el aprovechamiento, practicará un funcionario del Distrito, acompañado de una Comisión del Ayuntamiento, del rematante, y, a ser posible, de una pareja de la Guardia civil, el reconocimiento final del sitio en que ha tenido lugar el aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, levantándose acta por duplicado de la operación, firmada por los asistentes a ella y en la cual se harán constar todos los daños que se observen en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, remitiendo un ejemplar al Ingeniero Jefe del Distrito y quedando el otro en poder del rematante.

Esta operación del reconocimiento final podrá también fraccionarse análogamente y con las mismas condiciones que las expresadas en la condición 28 cuando por su cuantía convenga al rematante hacer la extracción de productos — maderas o leñas — en diferentes veces, a condición de que cada operación parcial abarque una superficie continua del terreno.

36. El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, desde el día de la entrega hasta el del reconocimiento final, si no denunciase sus autores dentro de los cuatro días siguientes al de cometerse el daño.

37. Serán castigados con arreglo a la legislación penal de Montes los que cometiesen daños o contraviniere a lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones y cuya castigo no se halle previsto en el mismo.

38. Cuando se cometiese algún daño en la ejecución del aprovechamiento, no se permitirá la continuación de éste en tanto no se hayan hecho efectivas todas las responsabilidades que de él se derivan y se haya repuesto hasta su total importe el depósito en metálico a que se refiere la condición 13, si por esta clase de fianza se hubiese optado, y se hubiera invertido todo o parte del mencionado depósito en el pago de las responsabilidades impuestas. Aun después de cumplidos estos requisitos, no se permitirá la continuación del aprovechamiento si los daños causados fueran de tal entidad, que pusieran en peligro la repoblación natural de los sitios en que se cometieron.

39. Verificado el reconocimiento a que se refiere la condición, 25, el Sr. Ingeniero Jefe impondrá las responsabilidades a que hubiere lugar por los daños consignados en el acta, o dará por terminado y bien ejecutado el aprovechamiento si no se hubieran cometido daños en su ejecución, y sólo en este caso mediante el pago de las responsabilidades impuestas, se será devuelto al rematante el depósito que hiciera para responder del cumplimiento del contrato.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Modelo de proposición a que se refiere la condición 3.^a de este pliego.

D....., con capacidad legal para contratar, vecino de..... con cédula personal que acompaña, y que acredita con la adjunta carta de pago haber hecho el depósito a que se refiere la condición 3.^a del pliego número 1, se obliga a realizar el aprovechamiento de..... (el que sea), según el anuncio del mismo en el Boletín Oficial de..... (tal fecha) por el precio de..... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones del Pliego núm. 1 que lo regula.

(Fecha y firma).

más que dentro de los límites consignados en la licencia y acta de entrega y durante el plazo expresado en las mismas.

10. La entrada y salida al pastoreo se hará por el camino y veredas de costumbre, y a falta de éstos, por los que se señale al hacer la entrega.

11. Ni los ganaderos ni sus pastores podrán cortar árboles ni leñas, siendo responsables, en los términos que previene el Real decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes, de los daños que resulten por infringir esta condición.

12. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen, si al instalar sus hogueras no lo hicieren en sitios designados por el personal de montes y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

13. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados de montes y utilizando para su construcción las leñas designadas y las que constituyen la maleza del monte.

14. Terminado el plazo del aprovechamiento, se considerará acotado el monte, practicando un funcionario del Distrito, acompañado de una Comisión del Ayuntamiento, del rematante, y, a ser posible, de una pareja de la Guardia civil, el reconocimiento final del sitio en que ha tenido lugar el aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, levantándose acta por duplicado de la operación, firmada por los asistentes a ella y en la cual se harán constar todos los daños que se observen en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, remitiéndose un ejemplar al Ingeniero Jefe del Distrito y quedando el otro en poder del rematante.

Cuando el aprovechamiento comprenda varios años se hará el reconocimiento final todos los años en la forma que determina el párrafo anterior.

15. El contrato se entenderá hecho a riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas u otros accidentes imprevistos ocasionen.

16. El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, desde el día de la entrega hasta el reconocimiento final, si no denuncia sus autores dentro de los cuatro días siguientes al de cometer el daño.

17. Serán castigados con arreglo a la legislación penal de Montes los que cometieren daño o contraviniesen de cualquier modo lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones.

18. Cuando se cometiese algún daño en la ejecución del aprovechamiento, no se permitirá la continuación de éste en tanto no se hayan hecho efectivas todas las responsabilidades que de él se derivan y se haya repuesto hasta su total importe el depósito en metálico a que se refiere la condición 14, del pliego número 1, si por esta clase de fianza se hubiese optado, y se hubiese invertido todo o parte del mencionado depósito en el pago de las responsabilidades impuestas. Aun cumplidos estos requisitos no se tolerará la continuación del aprovechamiento si los daños causados fueran de tal consideración, que pudieran impedir la repoblación natural de la parte del monte en que se cometieron.

19. Verificado el reconocimiento a que se refiere la condición 36, el Sr. Ingeniero Jefe impondrá las responsabilidades a que hubiere lugar por los daños consignados en el acta o dará por terminado y bien ejecutado el aprovechamiento si no se hubiesen cometido daños en su ejecución, y sólo en este

caso o mediante el pago de las responsabilidades impuestas le será devuelto al rematante el depósito que hiciere para responder del cumplimiento del contrato.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Modelo de proposición

a que se refiere la condición 3.^a del pliego número 1.

D....., con capacidad legal para contratar, vea de... con cédula personal que acompaña y que acredita con la adjunta carta de pago haber hecho el depósito a que se refiere la condición 3.^a del pliego número 1, se obliga a realizar el aprovechamiento de... (el que sea), según el anuncio del Boletín Oficial o de la Gaceta de Madrid de... (tal fecha) por el precio de... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones del pliego número 2 que lo regula. (Fecha y firma)

(NUMERO 3)

Pliego de condiciones que ha de servir de base a los aprovechamientos de PIEDRA por subasta durante el año forestal 1924 a 1925.

1.^a Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento las condiciones números 1 al 22 del pliego número 1.

2.^a En caso de rescisión del contrato, cualquiera que sea la causa que motive ésta en caso de ejecución del aprovechamiento y también cuando éste termine, quedará a beneficio del propietario del monte sin derecho a indemnización alguna por parte del rematante, con tal de que lo retiré del monte en el plazo que se le señale, transcurrido el cual sin que hayan sido retirados, quedarán también a beneficio del propietario del monte.

3.^a El contrato se entenderá hecho a riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas u otros accidentes imprevistos ocasionen.

4.^a Los productos que no hubieran sido extraídos del monte una vez terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento, quedarán a beneficio del propietario del monte.

5.^a Una vez obtenida la licencia para la ejecución del aprovechamiento, el Ingeniero encargado de la Sección o el funcionario en que delegue, marcará sobre el terreno la cantera y hará entrega al rematante del aprovechamiento, concurrendo a esta operación una Comisión del Ayuntamiento y una pareja de la Guardia civil, levantándose por duplicado un acta firmada por los concurrentes al acto, en la que constarán los límites del aprovechamiento y los daños que se observen dentro de aquellos límites y 200 metros alrededor, quedando un ejemplar de dicha acta en poder del rematante y remitiéndose al Sr. Ingeniero Jefe el otro ejemplar. Al mismo tiempo recogerá el Ingeniero o funcionario en que haya delegado, los datos necesarios para poder comprobar en cualquier momento la cantidad de piedra extraída.

6.^a Todos los años, cuando el aprovechamiento dure más de uno, terminado el año forestal, se practicará un reconocimiento para comprobar la cantidad de piedra extraída y el cumplimiento de las demás condiciones del contrato; al acto concurrirá con el Ingeniero o funcionario en que delegue, una Comisión del Ayuntamiento, el rematante, y, a ser posible, una pareja de la Guardia civil, levantándose

un acta de la operación y procediéndose en forma análoga que para la entrega, y no se permitirá la continuación del aprovechamiento sin que previamente se obtenga nueva licencia y se haga de nuevo entrega del aprovechamiento, lo que no se verificará si del reconocimiento se dedujese haberse cometido daños, hasta que se hagan efectivas las responsabilidades que se hayan impuesto como consecuencia de aquellos daños, y se reponga la fianza hasta su total importe en caso de que se consumiese en todo o en parte en el pago de aquellas responsabilidades.

7.ª El rematante no podrá obtener mayor cantidad de piedra que la subastada, y si obtuviese menos no tendrá derecho a indemnización ni reclamación alguna.

8.ª La saca de los productos se verificará por los caminos ya existentes y por los que en caso necesario se señalen por el funcionario que haga entrega del aprovechamiento al verificar éste.

9.ª La persona a que fuere adjudicado el remate, adquiere el derecho de aprovechar a cielo abierto, y también de piedra rodada, los metros cúbicos de piedra que se expresan para cada monte en el estado correspondiente, con sujeción a lo que se preceptúa en las condiciones que siguen.

10. Se empezará la explotación por las canteras situadas en la parte superior del terreno señalado en cada monte.

11. Antes de proceder a las labores de disfrute, se excavará la parte estéril de la cantera (montera) para evitar que por falta de apoyo comprometa la vida de los operarios.

12. Se dará a los axiales que resulten de la excavación el talud conveniente, que nunca será menor que el natural de las tierras o rocas que lo constituyan.

13. Los trabajos de arranque tendrán la forma de bancos, en vez de estar constituido por un frente vertical de gran altura.

14. La pega de barrenos se anunciará por tres toques de bocina, caracola, etc.; el primero de aviso, el segundo para anunciar que se ha hecho la pega y el tercero al haber terminado; procurando que sea a horas fijas y de preferencia en aquellas que habitualmente se destinan al descanso de los operarios, avisándose, con la debida anticipación, situado en puntos convenientes vigías o guardias con banderolas, que impidan el paso por las zonas peligrosas.

15. Cuando el obrero artillero vaya a dar un secador, es decir, a hacer estallar varios cartuchos de dinamita en un barreno, sin atacarlos deberá dejarse el cesto donde estén los cartuchos para la carga definitiva, a más de treinta metros del barreno que se esté sacando o ensanchando, para evitar que estallen los cartuchos del cesto con la trepidación producida por el secador.

16. Para precaver en lo posible los peligros de desprendimientos y hundimientos, se establecerán vigías que den la voz de alerta a los obreros en cuanto noten que se inician en la excavación. Esta vigilancia se ejercerá con más cuidado después de cada pega de barrenos, desmontándose desde luego los trabajos que puedan desmenuarse durante los trabajos.

17. No podrán abandonar las excavaciones practicadas sin proveer a la necesidad del desagüe natural de las mismas, para evitar el encharcamiento de las aguas pluviales, y si esto no fuera posible, se reanudarán convenientemente a juicio del Ingeniero encargado del monte.

18. Se reputará contraria a la ley toda explotación codiciosa en que, además de no fortificarse ni

asegurarse convenientemente, se imposibilite el ulterior aprovechamiento y se comprometa la vida de los operarios.

19. El rematante está obligado a facilitar la inspección de los trabajos, tanto al Ingeniero encargado del monte como al personal subalterno en quien éste delegue.

20. Cuando por cualquier causa pueda estar comprometida la seguridad de las explotaciones o de los obreros, el rematante estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ingeniero Jefe de montes del Distrito, el cual o el Ingeniero en quien delegue se presentará inmediatamente en el sitio para ponerse de acuerdo con aquél, respecto a las medidas que deban tomarse para conjurar el peligro. En caso de desacuerdo, prevalecerá la opinión del Ingeniero.

21. Cuando el rematante rehuse ejecutar lo que el Ingeniero haya creído necesario, este último lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia, consignando su protesta a fin de que éste decrete las disposiciones convenientes para el caso.

22. El rematante dará inmediatamente aviso al Ingeniero Jefe del Distrito de cualquier accidente que ocurra en la explotación que hubiere producido la muerte o heridas graves, a juicio de un médico, a una o varias personas, con el fin de trasladarse sin pérdida de tiempo al sitio de la ocurrencia para investigar las causas, debiendo remitir el informe al Gobernador, el cual lo trasladará al Juez de instrucción correspondiente.

23. En el caso que haya necesidad de trabajos de salvamentos de obreros, los dirigirá, si llegare a tiempo, el Ingeniero encargado del monte, el cual podrá requerir a las autoridades para que hagan las requisas necesarias de hombres, herramientas y caballerías y deberá dar las órdenes que procedan para el salvamento de aquéllos.

24. El rematante está obligado a tener a disposición de los obreros medicamentos y medios para auxiliar de pronto a los heridos.

25. Todos los gastos que requieran los auxilios inmediatos que hayan de dar a los heridos y las reparaciones en la explotación serán de cuenta del rematante; así como los viajes y honorarios del Ingeniero, siempre que los trabajos que éste realice estén comprendidos en lo preceptuado en los artículos correspondientes de la Instrucción aprobada por Real orden de 1.º de junio de 1901.

26. Las operaciones del arranque de la piedra y de la extracción de los productos deberán quedar terminadas en los plazos marcados en el estado correspondiente para cada monte, a partir de la fecha de la diligencia de entrega del terreno en que ha de verificarse.

27. Desde la fecha de la entrega del terreno hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona límite antes indicada, será responsable el rematante de toda infracción o daño causado por él, sus dependientes o ganados de transporte, de los que aparecieren sin causante conocido, cuando él o sus encargados no los hubieren denunciado o avisado por escrito a la Autoridad local antes del cuarto día de haberse cometido.

28. Cuando se cometiese algún daño en la ejecución del aprovechamiento, no se permitirá la continuación de éste en tanto no se hayan hecho efectivas todas las responsabilidades que de él se derivan y se haya repuesto hasta su total importe el depósito en metálico a que se refiere la condición 14 del pliego núm. 1, si por esta clase de fianza se hubiese optado y se hubiera invertido todo o parte del mencionado depósito en el pago de las responsabi-

lidades impuestas. Aún después de cumplidos estos requisitos no se permitirá la continuación del aprovechamiento si los daños causados fueran de tal entidad, que pusieran en peligro la repoblación natural de los sitios en que se cometieron.

29. Verificado el reconocimiento a que se refiere la condición 6.^a, el Sr. Ingeniero Jefe impondrá las responsabilidades a que hubiese lugar por los daños consignados en el acta, o dará por terminado y bien ejecutado el aprovechamiento si no se hubieran cometido daños en su ejecución, y sólo en este caso o mediante el pago de las responsabilidades impuestas le será devuelto al rematante el depósito que hiciere para responder del cumplimiento del contrato.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Modelo de proposición

a que se refiere la condición 3.^a del pliego núm. 1.

D....., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal que acompaña y que acredita con la adjunta carta de pago haber hecho el depósito a que se refiere la condición 3.^a del pliego núm. 1, se obliga a realizar el aprovechamiento de... (el que sea), según el anuncio del mismo (en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín Oficial* de tal fecha) por el precio de... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones del pliego núm. 3 que lo regula. (Fecha y firma).

(NUMERO 4).

Pliego de condiciones para la celebración de las subastas y ejecución de los aprovechamientos de CAZA en el plan de 1924 a 1925.

1.^a Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento las condiciones números 1 al 22 del pliego núm. 1.

2.^a La entrega del aprovechamiento se practicará cada uno de los años del contrato por un funcionario del Distrito forestal, una Comisión del Ayuntamiento propietario, el rematante y una pareja de la Guardia civil, señalándose durante la operación los linderos de los montes que han de ser objeto del aprovechamiento, por cuenta del rematante, con mojones visibles, para que queden así cotados a los efectos del artículo 7.^o del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, haciéndolo constar en el acta correspondiente, así como los daños y novedades que se observen dentro de los límites de aquéllos.

3.^a Durante el plazo de duración del contrato, contado por años forestales, será el rematante dueño exclusivo de la caza que se críe en el monte, y para su aprovechamiento, podrá expedir licencias individuales a favor de las personas que estime por conveniente, autorizaciones que para ser válidas deberán llevar el V.^o B.^o de la Jefatura del Distrito y que serán exhibidas por los cazadores a los funcionarios del ramo y Guardia civil, tantas veces como las exijan, pues al que no las presentase se le denunciará por intruso y se le impondrán las responsabilidades consiguientes.

4.^a Practicada la entrega, el rematante y los por él autorizados, sólo podrán cazar en la forma y modo que establece la vigente ley de Caza y el Reglamento para su aplicación, y toda contravención a los preceptos de estas disposiciones será castigada como en las mismas se determina. El último año del contrato no podrán cazar con hurón aunque tengan la licencia que previene aquella ley.

5.^a Bajo ningún pretexto podrá el rematante ni

sus consocios o guardas cortar pies o ramas de árboles, ni matas, siéndole sólo permitido el uso de leñas secas, muertas o rodantes, necesarias para las precisas atenciones.

6.^a Con objeto de evitar incendios se atenderán las reglas de policía que señalan las disposiciones vigentes de Montes y los cazadores deberán usar durante los meses de mayo a octubre, tacos incombustibles, en la inteligencia de que el que los usare de esta clase no sólo podrá ser privado del derecho a cazar sino que se le hará responsable de cualquier incendio que pudiera sobrevenir, imponiéndoles las penas que aquéllas determinan.

7.^a Si los animales dañinos se desarrollasen en el punto de catar daños en la caza, podrá solicitar el rematante del Gobierno civil, con arreglo a la ley y reglamento de Caza, la correspondiente autorización para su destrucción por medio del envenenamiento, que lo practicarán, tomando cuantas medidas sean necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que mal dirigidos pudiera ocasionar.

8.^a El rematante no podrá en ningún caso hacer reclamación alguna ni pedir la rescisión del contrato por la desaparición de la caza con cualquier motivo ni por disminución de la superficie destinada al monte, a consecuencia de deslindes, etc., pues ya se supone que aquélla comprende la reputada como monte público dentro de los límites que el Catálogo vigente asigne al mismo, así como tampoco por las infracciones que los propietarios colindantes o enclavados puedan exigirles por los daños que la caza cause en sus fincas, que serán satisfechas por el rematante, siempre que justifiquen aquéllos su dominio ante la Jefatura del Distrito forestal.

9.^a El rematante tendrá derecho a nombrar Guardas que crea necesario; pero éstos han de reconocer como Jefes a los funcionarios facultativos del Ramo, y al propio tiempo que cumplen su especial cometido, vigilarán el monte, denunciando ante la autoridad local a todos los que cometieran alguna infracción, dando cuenta de estas denuncias a la Jefatura del Distrito.

Si los Guardas cometieran alguna infracción o amparasen a los que la cometieran, está obligado el rematante a separarlos de sus cargos.

10. Los cazadores y sus dependientes no podrán alojarse en las casas forestales ni ocupar con ellas ninguna de sus dependencias, y si necesitase el rematante construir en el monte algún edificio para albergue, solicitará autorización de la Jefatura del Distrito forestal, en la inteligencia de que una vez terminado el contrato quedará a beneficio de la entidad propietaria de aquél sin derecho a percibir indemnización alguna.

11. Será responsable el rematante de los daños que se causen dentro de los límites del monte durante el plazo del contrato por sus cazadores o sus dependientes, y a satisfacer las responsabilidades que de ellos se deriven, siempre que no denunciase al responsable en el término de cuatro días.

12. Al terminar cada año forestal el contrato se practicará el reconocimiento final del aprovechamiento por las mismas entidades que asistieron a la entrega, haciendo constar en acta los daños y novedades que se observen, especificando aquellos de que sea responsable el rematante, que deberá satisfacer las responsabilidades que de los mismos se derivan antes de expedirle la nueva licencia para el año siguiente.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 5).

Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de las subastas para el aprovechamiento de CORTEZAS y la ejecución de los mismos durante el año forestal de 1924-25.

1.ª Serán objeto de este aprovechamiento las cortezas resultantes de los pinos que previamente serán señalados en los montes que se detallan en los estados correspondientes, con las cantidades calculadas de corteza y precios de subasta que en los mismos estados aparecen.

2.ª Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento las condiciones 2.ª, 4.ª a 24 y 26 del pliego número 1.

3.ª Para obtener la licencia a que se refiere la precitada condición 13, son condiciones precisas:

a) Haber satisfecho los gastos de subasta, tales como honorarios del Notario, si asiste, etc.
b) Haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor total alcanzado por el aprovechamiento en la subasta.

c) Justificar con certificación de la Alcaldía haber cumplido los requisitos necesarios para verificar el pago del 90 por 100 de aquel valor, según las condiciones económicas impuestas por el Ayuntamiento.

d) Depositar en metálico o efectos públicos del Estado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia el 20 por 100 de la tasación del aprovechamiento. Este depósito deberá hacerse a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito y para responder de los daños y perjuicios causados al monte, si a ello ha lugar.

e) Haber depositado en poder del habilitado del Distrito las cantidades según presupuesto hecho con arreglo a las tarifas de la Real orden de 5 de febrero de 1909, que estará de manifiesto en esta oficina y en poder de aquel funcionario habilitado.

4.ª Antes de comenzar el aprovechamiento, se hará entrega al rematante por un funcionario del Distrito, con una Comisión del Ayuntamiento y si fuera posible con asistencia de una pareja de la Guardia civil, del sitio en que ha de verificarse y una zona de 200 metros alrededor, levantándose acta de la operación en la cual se harán constar los daños y novedades que se observen en la superficie entregada. Esta acta será duplicada, quedando un ejemplar unido al expediente del aprovechamiento y entregando otro al rematante.

5.ª Serán objeto de la operación de descortezamiento todos los árboles que se encuentren en la superficie entregada, cuyo diámetro sea mayor de 20 centímetros a la altura de 1'20, cualquiera que sea la forma y dimensiones de estos árboles, de tal manera que el aprovechamiento resulte continuo y sin interrupción en dicha superficie, hasta completar el número de los consignados en el estado correspondiente, dejando sin descortezar cinco árboles por hectárea que el Ingeniero encargado de la operación marcará previamente.

6.ª El instrumento empleado en la operación será precisamente la escoda de tres centímetros de abertura máxima, quedando prohibido el uso del hacha, para la parte exterior de la corteza.

7.ª Terminada la operación, los pinos a ella sometidos deberán quedar cubiertos en toda su superficie por una capa de corteza de un centímetro de espesor, sin presentar la menor herida en la capa generatriz.

8.ª Al hacer el reconocimiento final se comprobará minuciosamente el cumplimiento de la condición anterior, anotando y midiendo el diámetro de todos aquellos pinos que presenten heridas en el meristema o en la madera, por pequeñas que sean; y el rematante queda obligado a resarcir los daños ocasionados en este concepto con las cantidades siguientes: en pinos de 20 a 30 centímetros de diámetro, cuatro pesetas por pie herido; de 30 a 40, seis pesetas; y de 40 en adelante, diez pesetas; los pinos heridos quedarán en beneficio del propietario del monte.

9.ª Los plazos para los aprovechamientos serán los que se indican en el estado, a partir del día que se haga la entrega; pero deberán suspenderse aquellos desde el 1.º de abril al 1.º de agosto, si es que este interregno está comprendido en el plazo fijado, descontándose en este caso esos cuatro meses a los efectos del plazo total.

10. El rematante pondrá un guarda que vigile el sitio del descortezamiento en todo el tiempo que dure éste, incluyendo el plazo de suspensión de que habla la codición anterior; y en todo caso será responsable de cuantos daños y siniestros ocurran durante ese tiempo si no denunciase los primeros o demostrase su absoluta irresponsabilidad y la de sus dependientes en el segundo.

11. Las subastas se harán a riesgo y ventura, no admitiéndose ninguna reclamación si el número de pinos cuya corteza se subasta no dieran las cantidades de corteza calculada.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 6).

Pliego de condiciones para la celebración de las subastas y ejecución de los aprovechamientos de REGALIZ, durante el año forestal de 1924 a 1925.

1.ª Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento, las condiciones números 1 al 23 del pliego número 1.

2.ª La extracción del regaliz se efectuará en el preciso e improrrogable plazo que se señala en el anuncio de subasta y se ajustará en un todo a lo establecido en los artículos 24 al 31, inclusive, del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

3.ª El rematante respetará cuidadosamente las raíces delgadas para garantizar el disfrute del año siguiente y una vez terminada la extracción de las raíces gruesas se rellenarán los hoyos, dejando la superficie del suelo completamente lisa.

4.ª Queda asimismo prohibida al rematante la extracción del regaliz en una faja de 25 metros paralela a la orilla de los ríos.

5.ª La extracción del regaliz se verificará por los caminos que existen en el monte o por los que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento, entendiéndose que el rematante no podrá situar aquéllos ni abrir éstos en otros puntos sin previo permiso de los funcionarios del Distrito forestal.

6.ª Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, salvo los casos que menciona el artículo 22 del Reglamento de 14 de agosto de 1900, quedando sujeto el rematante a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

7.ª Desde la entrega del aprovechamiento hasta

el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de ella y 200 metros alrededor, si no denunciare a sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos.

8.^a El reconocimiento final se hará asistiendo al acto la Comisión de Montes del Ayuntamiento, el rematante, una pareja de la Guardia civil y un funcionario del Distrito, a cuyo efecto el rematante solicitará este servicio de la Jefatura, levantándose acta de dicha operación.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 7)

Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de las subastas para el aprovechamiento de ESPARTO durante el año forestal de 1924 a 1925.

1.^a Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento las condiciones números 1 al 23 del pliego número 1.

2.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute por un funcionario de Distrito o la Comisión de Montes y una pareja de la Guardia civil, caso de que dicho funcionario no pudiera concurrir y una vez que el rematante se halle provisto de la licencia.

3.^a La recolección del esparto comenzará dentro de los meses de junio o julio y podrá seguirse hasta el 30 de septiembre, en que terminará el año forestal y por tanto el plazo de concesión.

4.^a Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la repelación o sea el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata. Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas de esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año y limpias de los brotes secos y enfermizos.

5.^a La recolección del esparto deberá suspenderse los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblandecido y no podrá entrar a practicarla número de jornales mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

6.^a La extracción del esparto se verificará por los caminos que existan en el monte o por los que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento, entendiéndose que el rematante no podrá situar aquéllos ni abrir otros sin previo permiso.

7.^a Desde la entrada del aprovechamiento hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de ella y 200 metros alrededor, si no denunciare a sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos.

8.^a El reconocimiento final se hará asistiendo al acto la Comisión de Montes del Ayuntamiento, el rematante, la pareja de la Guardia civil y un funcionario del Distrito, a cuyo efecto el rematante solicitará este servicio de la Jefatura, levantándose el acta correspondiente de dicha operación.

Zaragoza, 30 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 8)

Pliego de condiciones a que ha de sujetarse la celebración de la subasta para el aprovechamiento de LABOR y SIEMBRA en el monte denominado Pardina de Salafuente, sito en el término municipal de Longás y propiedad del Estado, durante el año forestal de 1924 a 1925.

1.^a Se aplicarán en la tramitación del expediente de subasta de este aprovechamiento las condiciones números 1 al 23 del pliego número 1.

2.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ilmo. Sr. Director de montes.

3.^a Una vez aprobada la subasta, se notificará dicha aprobación al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que fué notificada la aprobación del remate, se proveerá de la indispensable licencia expedida por el Ingeniero Jefe de la provincia para la ejecución del disfrute.

4.^a Para obtener esta licencia son condiciones precisas:

1.^a Haber satisfecho los gastos de subasta, tales como honorarios del Notario, si asiste, etc.

2.^a Haber depositado en poder del Habilitado del Distrito, las cantidades necesarias para pagar el personal facultativo de la misma, por las operaciones de señalamiento, entrega, visitas y reconocimiento final del sitio o sitios objeto del disfrute.

3.^a Haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe total del valor alcanzado por el aprovechamiento en la subasta; y

4.^a Haber depositado en metálico o efectos públicos del Estado, en la Suucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda y a disposición del Ingeniero Jefe, el 20 por 100 del valor que alcance el aprovechamiento del remate, como fianza personal al responder del exacto cumplimiento del mismo.

5.^a Si el aprovechamiento se adjudicase por un tipo igual o mayor que el de la tasación que se fija en el anuncio de la subasta, la duración del contrato será por tres años; pero si se adjudicase por un tipo menor, la duración de dicho contrato sólo será de un año, o sea hasta el 30 de septiembre de 1925.

6.^a La extensión de terreno que se rotura podrá exceder de la que se fija en el anuncio de subasta, debiendo respetarse los árboles que existan en la zona roturada, de no haber sido previamente señalados para su apeo por el personal de este Distrito y con el marco del mismo.

7.^a Sólo podrá cultivarse en los terrenos objeto de este aprovechamiento, cereales y hortalizas, quedando terminantemente prohibido plantar vides, olivos, frutales y demás especies que puedan ser obstáculos a la reincorporación y den al terreno respecto de posesión por mayor tiempo del que se especifica en la condición 5.^a

8.^a Queda terminantemente prohibido al rematante, subarrendar, ceder o traspasar en todo o en parte el terreno objeto de esta concesión, sea cualquiera el procedimiento que se emplee, y si lo hiciera el subarrendatario será considerado como infractor a las disposiciones vigentes en asuntos forestales sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a ambas partes con arreglo a la legislación común.

9.^a Los ganados que reglamentariamente, según el Plan de aprovechamientos, puedan disfrutar de los pastos, tendrán derecho a los de barbechera.

rastrajera en el terreno objeto de esta concesión, sin que el rematante pueda oponerse al ejercicio del pastoreo cuando los terrenos estén en aquellas condiciones.

10. Las operaciones de señalamiento, entrega, vigilancia y reconocimiento final de la superficie objeto de la roturación, se llevarán a cabo por el personal de este Distrito, siendo los gastos que se ocasionen con motivo de las mismas de cuenta del rematante.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 9)

Pliego de condiciones para el aprovechamiento vecinal de LEÑAS en los montes de este Distrito, durante el año forestal de 1924 a 1925.

1.ª Serán objeto de aprovechamiento vecinal las leñas de los montes que en el presente Plan se consignan para este uso.

2.ª El pueblo que teniendo derecho al aprovechamiento vecinal de leñas, quisiera renunciar a él, podrá hacerlo poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito dentro de los quince días siguientes al de la publicación del Plan en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole, que de no cumplir este requisito, será el Ayuntamiento responsable del pago del 10 por 100 de la tasación del aprovechamiento, aunque éste no tuviera lugar. Dichas cantidades se deberán pagar durante todo el mes de octubre, procediéndose a hacerlas efectivas por los medios coercitivos que la ley previene si no se pagasen voluntariamente dentro del expresado plazo.

3.ª Serán adjudicados en pública subasta los aprovechamientos a que renuncien los pueblos en virtud de la condición anterior.

4.ª No se dará principio al aprovechamiento ni se hará en el monte operación alguna sin que antes se haya provisto el Ayuntamiento de la necesaria licencia del Ingeniero Jefe del Distrito y se le haya hecho entrega del aprovechamiento por un funcionario del mismo.

5.ª Para obtener la licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito el justificante de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor de las leñas consignadas en los estados del Plan.

6.ª El Alcalde pondrá en conocimiento de esta Jefatura los nombres de los Concejales que constituyen la Comisión del Ayuntamiento encargada de la administración y custodia de los montes de utilidad pública de la pertenencia del pueblo.

7.ª Cumplidas las condiciones anteriores, se hará entrega del aprovechamiento al Ayuntamiento por un funcionario del Distrito, asistiendo a la operación la Comisión a que se refiere la condición 6.ª y levantándose acta firmada por los concurrentes a la entrega en la cual se hará constar todos los daños y novedades que se observen dentro de los límites del aprovechamiento consignados en la licencia y en una zona de 200 metros alrededor. Hasta después de practicada esta operación no se permitirá la ejecución del aprovechamiento.

8.ª El Ayuntamiento hará el reparto de los aprovechamientos vecinales con arreglo a la ley Municipal vigente, teniendo en cuenta los derechos de mancomunidad, si los hubiere.

9.ª No podrán hacerse otros ni más aprovechamientos que los consignados en la licencia correspondiente.

10. Cuando las leñas provengan de árboles, los que constituyan el objeto del aprovechamiento estarán señalados a la altura del pecho y en el raigambre o sobre el tronco, a poca distancia del suelo, con el marco del Distrito.

11. No se permitirá la corta de otros árboles que los señalados, debiendo hacerse la corta precisamente por encima de la señal más baja.

12. En el caso de árboles gemelos, se cortará únicamente el pie que lleve el marco oficial.

13. Se hará la corta de modo que el árbol caiga en la dirección que cause menos daños, siendo responsable la Comisión del Ayuntamiento que expresa la condición 6.ª de los daños evitables que se causen a la caída de los árboles.

14. Serán reputados como fraudulentos al verificarse el reconocimiento final del aprovechamiento, los tocones en que no apareciese el marco del Distrito.

15. Cuando la corta se haya de hacer a matarrasa, se hallarán señalados con mojones o espejos en las matas limítrofes los límites del aprovechamiento; no permitiéndose cortar otras matas que las comprendidas dentro de aquellos límites.

16. En el caso a que se refiere la condición anterior, la corta se hará junto a la tierra, con hacha cuando la guía principal de la mata tenga por lo menos un decímetro de circunferencia, y con podón u otro instrumento cortante en los demás casos; pero prohibiéndose en absoluto el uso de la azada para la ejecución de la corta.

17. Los cortes se harán con limpieza, debiendo presentar la sección una superficie lisa, y a ser posible en forma de tejadillo, de modo que impida que las aguas de lluvia se detengan en ella.

18. En el caso de corta a matarrasa, se rozará bien todo el matorral raquítico y se extirparán por arranque las matas bajas del romero, tomillo, aliaga, etcétera.

19. Si el aprovechamiento de leñas se concediese para ser ejecutado por limpia, se hallará señalado el sitio en que se ha de ejecutar del mismo modo que si se tratase de cortar a matarrasa; pero en su ejecución se tendrá en cuenta que sólo se refiere la concesión al ramaje, no pudiéndose cortar los pies principales y teniendo presente que la corta se ha de hacer de modo que las secciones presenten superficies lisas; por lo cual se hará con podón u otro instrumento cortante y cuidando de que después de ejecutada la corta quede bien formada la copa de los pies principales y con una cantidad de ramaje proporcionada al volumen del tronco.

20. En todos los casos queda terminantemente prohibido el arranque de las cepas o tocones.

21. Cuando en las cortas a matarrasa hayan de quedar resalvos, serán señalados éstos de modo que fácilmente puedan ser reconocidos y se examinarán y harán mención de ellos al hacerse entrega del aprovechamiento.

22. Las leñas de aprovechamiento vecinal se conceden para el consumo de los hogares de los vecinos que tengan derecho a ellas, no pudiendo los usuarios cambiarlas ni venderlas ni destinarlas a otro uso que al mencionado para que se conceden, no permitiéndose tampoco su carboneo dentro del monte.

23. La corta se hará precisamente dentro del plazo que exprese la licencia, prohibiéndose la concesión de prórrogas para la conclusión de dichas operaciones.

24. En el caso en que no se consigne en los estados del Plan ni en la licencia el plazo para la extracción de los productos cortados, se entenderá que

éste es de un mes, contado desde el día en que deben quedar terminadas las operaciones de corta.

25. El sitio de corta deberá quedar limpio de los despojos del aprovechamiento y del matorral raquítico.

26. La saca de los productos se hará por los caminos ya existentes o por los que, en caso necesario, se señalen por el funcionario que haga entrega del aprovechamiento al verificar ésta, consignándose en este caso en el acta de la operación.

27. Trascurrido el plazo de la ejecución del aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del sitio en que ha tenido lugar y zona de 200 metros alrededor, practicando la operación un funcionario del Distrito, nombrado al efecto, acompañado de la Comisión del Ayuntamiento que expresa la condición 6.^a, y de ser posible, de una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo, levantándose acta de la operación, firmada por todos los concurrentes a ella y en la cual se hará constar todos los daños y novedades que se observen en el sitio en que ha tenido lugar la corta y una zona de 200 metros alrededor.

28. De todos los daños que se cometan en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, desde el día de la entrega hasta el del reconocimiento final, así como también de las infracciones del presente pliego durante el mismo tiempo, serán personalmente responsables los individuos de la Comisión que expresa la condición 6.^a si los hechos no fuesen denunciados dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos, expresando los autores de los mismos.

29. Se hallan exceptuados de lo prevenido en la condición anterior, los Ayuntamientos que a su costa sostengan algún guarda sometido a las prescripciones del Cuerpo de Guardería forestal, exigiéndose en este caso, por entero, la responsabilidad al guarda o guardas encargados de la custodia del monte.

30. El Alcalde hará leer los presentes pliegos de condiciones a todos los usuarios con objeto de que ninguno pueda alegar ignorancia.

31. Serán castigados con arreglo a la legislación penal de Montes los que cometieren daños o contravinieren de cualquier modo a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 10)

Pliego de condiciones para el aprovechamiento vecinal de PASTOS en los montes de este Distrito forestal durante el año de 1924 a 1925.

1.^a Serán objeto de aprovechamiento vecinal los pastos de los montes que en el vigente Plan se designan para este uso.

2.^a Los pastos de cada monte se utilizarán únicamente en las épocas por la clase y número de ganado que el mismo Plan expresa.

Queda terminantemente prohibido llevar en los rebaños de ganado lanar guías de ganado cabrío. En los cuarteles abiertos para los corderos podrán entrar un 5 por 100 de ovejas en concepto de guías.

3.^a No podrán entrar ganado de ninguna clase, bajo la penalidad que determina el Real decreto de 8 de mayo de 1884, en los terrenos que han sufrido algún incendio desde 1916 en adelante, en las roturaciones que desde aquella fecha han sido reincorporadas al patrimonio común o que lo sean en lo

sucesivo, en los tallares que tengan menos de cinco años y en los sitios acotados o vedados que en los estados se designan.

4.^a Los pueblos que teniendo derecho a un aprovechamiento quisieran renunciar a él, podrán hacerlo poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de este Distrito dentro de los quince días siguientes a la publicación del Plan en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole que de no cumplir este requisito, será el Ayuntamiento responsable del 10 por 100 de la tasación, aunque el aprovechamiento no se lleve a efecto.

Dichas cantidades se harán efectivas durante todo el mes de octubre, procediéndose a su exacción por los medios coercitivos que la ley determina si voluntariamente no se verificase el pago dentro del expresado plazo.

5.^a Serán adjudicados en pública subasta los aprovechamientos de pastos a que renuncien los pueblos con arreglo a la condición anterior.

6.^a Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberán proveerse los Ayuntamientos de la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

7.^a Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito el documento que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor de los pastos consignados en los estados del Plan.

8.^a Antes de comenzar el aprovechamiento, se dará cuenta por el Alcalde al Ingeniero Jefe del Distrito de haber nombrado una Comisión del Ayuntamiento encargada de la custodia y administración de los montes de utilidad pública, manifestando los nombres de los Concejales que la constituyan.

9.^a Una vez obtenida la licencia y con asistencia de la Comisión del Ayuntamiento, se hará entrega al Ayuntamiento, por un funcionario de Montes, del sitio en que haya de tener lugar el aprovechamiento, señalándolo sobre el terreno y levantando acta de la operación, firmada por todos los concurrentes al acto y en la cual se harán constar todas las novedades y daños que se observen en el sitio en que ha de tener lugar y en una zona de 200 metros alrededor.

10. El Ayuntamiento del pueblo a que pertenece el monte verificará el reparto de los aprovechamientos vecinales con arreglo a la ley Municipal, teniendo en cuenta los derechos de los pueblos mancomunados, si los hubiere, y el Alcalde expedirá en favor de cada uno de los usuarios una licencia en la que se expresará el número y clase de ganado que el usuario a que se refiere la licencia se halla autorizado para introducir en el monte o montes del Ayuntamiento.

11. Toda licencia que expidan los Alcaldes la remitirán al Ingeniero Jefe del Distrito para que sea visada por el Ingeniero de la Sección correspondiente, sin cuyo requisito no será válida, y una vez cumplida esta formalidad, le será entregada al interesado, el cual, a su vez cuidará de que vaya siempre en poder del pastor que cuida su ganado.

12. Según se dice en la condición anterior, la licencia, expedida por el Alcalde y visada por el Ingeniero de la Sección, estará siempre en poder del pastor encargado del ganado, siendo obligatoria su presentación en el acto a cualquier funcionario encargado de la custodia del monte que la exigiese.

13. Será reputado como fraudulento y castigado con las mismas penas que si lo fuese, todo pastoreo que se realizare sin cumplir la condición anterior.

14. No podrá tener lugar el aprovechamiento más que dentro de los límites consignados en la licen-

ción y acta de entrega y durante el plazo expresado en las mismas.

15. La entrada y salida al pastoreo se hará por los caminos y veredas de costumbre y a falta de éstos, por los que se señalen al hacer la entrega.

16. Ni los ganaderos ni los pastores podrán cortar árboles ni leñas; siendo responsables en los términos que previene el Real decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes, de los daños que resulten por infringir esta condición.

17. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares no lo hiciesen en los sitios designados por el personal de montes y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

18. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados de Montes y empleando para su construcción las leñas desligadas y las que constituyen la maleza del monte, exigiendo en otro caso las responsabilidades a que haya lugar.

19. Terminado el plazo del aprovechamiento se considerará acotado el monte y se verificará un reconocimiento, al cual asistirá, como a la entrega, la Comisión del Ayuntamiento a que se refiere la condición 9.ª, un funcionario de Montes y el Guardia local, los cuales firmarán el acta de la operación, en la cual se harán constar todos los daños que se observen dentro de los límites del aprovechamiento y en una zona de 200 metros alrededor.

20. Los individuos que componen la Comisión a que se refiere la condición 9.ª, serán personalmente responsables de los daños que se causen en el sitio en que tenga lugar el aprovechamiento y en una zona de 200 metros alrededor, desde que se haga entrega del monte hasta que se verifique el reconocimiento de que habla la condición 19, si no hubieran sido denunciados los autores de los mismos dentro de los cuatro días siguientes al en que se cometió la falta.

21. Se hallan exceptuados de lo prevenido en la condición anterior, los Ayuntamientos que a su costa sostengan algún Guarda sometido a las prescripciones del Cuerpo de Guardería forestal, exigiéndose en este caso por entero la responsabilidad al Guarda y Guardas encargados de la custodia del monte.

22. El Alcalde hará leer los presentes pliegos de condiciones a todos los usuarios con objeto de que ninguno pueda alegar ignorancia, haciendo constar en las licencias que expida que se ha cumplido esta condición.

23. Serán castigados con arreglo a la legislación general de Montes los que cometieren daños o contraveniesen de cualquier modo a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

24. En los montes proindiviso, los Ayuntamientos Propietarios remitirán a las oficinas del Distrito relaciones precisas y detalladas de los usuarios que han de utilizar los disfrutes consignados en dichos montes, para que una vez realizado el reparto en la forma proporcional que a cada uno corresponde, se expidan las guías por la Jefatura.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 11).

Pliego de condiciones con arreglo al cual deberán tener lugar los aprovechamientos vecinales de PIEDRA concedidos para el año forestal de 1924 a 1925.

1.ª Será objeto de aprovechamiento vecinal el número de metros cúbicos de piedra que en los sitios del Plan se determinen.

2.ª Los pueblos que teniendo derecho a un aprovechamiento vecinal de piedra quieran renunciar a él, podrán hacerlo poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del Plan en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndole, que de no hacerlo así, será el Ayuntamiento responsable del pago del 10 por 100 de la tasación del aprovechamiento, aunque éste no tuviese lugar.

El pago de esta cantidad se hará diez días antes del en que debe comenzar el aprovechamiento; procediéndose, si en dicho plazo no se hubiese hecho efectivo, a su exacción por los medios coercitivos que la ley previene.

3.ª No comenzará el aprovechamiento sin que el Ayuntamiento haya obtenido la necesaria licencia del Ingeniero Jefe del Distrito y se le haya hecho la entrega, conforme expresa la condición 6.ª, del sitio en que ha de tener lugar el aprovechamiento.

4.ª Para obtener la licencia a que se refiere la condición anterior, es necesaria la presentación en las oficinas del Distrito del justificante que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

5.ª El Alcalde pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito los nombres de los Concejales que constituyan la Comisión del Ayuntamiento encargada de la custodia y administración de los montes públicos del pueblo.

6.ª Antes de comenzar el aprovechamiento se hará entrega al Ayuntamiento del sitio en que aquél ha de tener lugar, ejecutando la operación un funcionario del Distrito nombrado al efecto, asistido de la Comisión del Ayuntamiento que expresa la condición anterior, y, a ser posible, de una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo. De la ejecución de la operación se levantará acta por duplicado, en la cual se harán constar todos los daños que se observen, en el sitio en que ha de tener lugar el aprovechamiento y una zona de 200 metros alrededor. De dicha acta firmada por todos los concurrentes a la operación, se remitirá un ejemplar al Ingeniero Jefe del Distrito y otro quedará en poder de la Comisión del Ayuntamiento.

7.ª El Alcalde repartirá entre los vecinos el aprovechamiento en la forma que previene la ley Municipal vigente.

8.ª El aprovechamiento tendrá lugar sólo en las canteras abiertas, no permitiéndose la explotación de otras nuevas; pero pudiendo también referirse a piedras rodadas.

9.ª El aprovechamiento tendrá lugar precisamente en los sitios y épocas que se designan en la licencia, debiendo haber quedado terminado el arranque y extracción de los productos dentro del plazo señalado en los estados correspondientes.

10. Será reputado como fraudulento todo aprovechamiento que exceda de las cantidades consignadas en la licencia, tomando el funcionario encargado del monte las medidas que crea necesarias, con el fin de poder comprobar en cualquier tiempo la marcha del aprovechamiento.

11. Cuando el aprovechamiento se refiera a la explotación de canteras con barrenos, se tendrán presentes y observarán con todo rigor las condiciones 14, 15, 16 del pliego núm. 3 y cuantas se refieran a la seguridad de los obreros y del vecindario, del pliego para la ejecución de aprovechamiento de piedra por subasta que han de ejecutarse en el presente año forestal, cambiando en ellos la persona del rema-

tante por la Comisión del Ayuntamiento a que se refiere la condición 5.^a de los presentes pliegos.

12. Terminado el plazo del aprovechamiento, se practicará por un funcionario del Distrito nombrado al efecto, asistido de la Comisión del Ayuntamiento tantas veces repetida, y, a ser posible, de una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo, un reconocimiento en el sitio en que el aprovechamiento haya tenido lugar y una zona de 200 metros alrededor, levantando acta por duplicado de la operación, en la cual se harán constar todos los daños que se observen en el sitio reconocido. De dicha acta, firmada por todos los concurrentes a la operación, se remitirá un ejemplar al Ingeniero Jefe del Distrito, quedando otro ejemplar en poder de la Comisión del Ayuntamiento.

13. De todo daño que se cometiese en el sitio en que tenga lugar el aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor desde que se haga la entrega hasta el reconocimiento final, serán personalmente responsables los individuos que constituyan la Comisión a que se refiere la condición 5.^a, si no denunciaren a los autores de los daños dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos.

14. Se exceptuarán de lo expresado en la condición anterior los Ayuntamientos que a su costa sostengan algún Guarda sometido a las prescripciones del Reglamento de Guardería forestal, exigiéndole en este caso por entero la responsabilidad al Guarda o Guardas encargados de la custodia del monte.

15. El Alcalde hará leer a los usuarios del aprovechamiento los presentes pliegos para que nadie pueda alegar ignorancia, haciendo constar que se ha cumplido esta diligencia en las licencias que expida.

16. Serán castigados con arreglo a la legislación penal de Montes los que cometieren daños y contraviniesen de cualquier modo a lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 12).

Pliego de condiciones ha que ha de ajustarse la ROTURACION DE LOS TERRENOS concedidos por Real orden para dedicarlos al cultivo agrario en los montes de utilidad pública de esta provincia.

1.^a Los terrenos en que ha de localizarse la concesión de roturar son los expresados y consignados en las actas de entrega de los mismos, efectuada por el personal técnico de este Distrito forestal a las respectivas Comisiones municipales.

2.^a La autorización para cultivar los enumerados terrenos se entiende concedida por tiempo indefinido, pero quedando obligados los Ayuntamientos a solicitar todos los años y al mismo tiempo que los aprovechamientos forestales corrientes, el permiso para continuar laborando en los terrenos objeto de la concesión durante el año forestal correspondiente, en cuyo Plan de aprovechamientos se incluirán por el Distrito.

3.^a Dado el carácter de la concesión, hecha graciosamente, se entenderá que dicha concesión no crea derecho alguno a favor de los concesionarios, ni impone servidumbre legal de ninguna especie al monte; en su consecuencia, la Administración pública se reserva el derecho de declarar caducada la concesión y de reincorporar al patrimonio común los terrenos roturados, ya en parte, ya en su totalidad, en cualquier ocasión y momento que así lo juz-

gue oportuno, sin que por ello asista a los concesionarios el menor derecho para entablar recurso ni solicitar indemnización alguna, individual o colectivamente.

4.^a Decretada por la Administración la necesidad de reincorporar los terrenos al patrimonio común, se comunicará así a los Ayuntamientos y se verificará un reconocimiento de los presados terrenos, cuya incautación se verificará inmediatamente, si no estuvieran vendidos, y en otro caso, una vez levantadas las actas que existieran pendientes de recolección al efecto, aquella declaración y reconocimiento. En ambos casos se levantará el acta correspondiente de entrega a la que asistirá personal facultativo del Distrito y la Comisión municipal y de vecinos que oportunamente se designe.

5.^a Cada vecino usuario pagará en concepto de cuota o canon de arrendamiento, la cantidad que corresponde a la cabida de la parcela o suertes que le adjudique. La adjudicación y reparto de las parcelas entre los vecinos se hará por los Ayuntamientos, tribuyendo la totalidad del suelo concedido equitativamente, y remitirán a la Jefatura del Distrito forestal durante el mes siguiente a la declaración del terreno roturable, una relación en la que conste el nombre de cada adjudicatario, la cabida de la parcela que ha sido asignada y el importe que debe satisfacer.

6.^a Los Ayuntamientos quedan obligados a consignar efectivo el importe del canon a todos los concesionarios y a ingresar en la Tesorería municipal la cantidad a que asciende el 10 por 100 de la totalidad de las cuotas en una sola vez y sucesos parciales, presentando en este Distrito la pendiente carta de pago acompañada de la declaración que acredite el ingreso hecho en las Comisiones municipales del importe del 90 por 100 de la cuota, también, del canon. Ambos documentos deberán presentados precisamente en el mes de octubre de cada año y serán imprescindibles para obtener la licencia necesaria para efectuar el laboreo de los terrenos concedidos durante el año forestal correspondiente y sin la cual se considerarán los que no se obtienen como fraudulentos y se castigarán con arreglo a las penalidades a que haya lugar.

7.^a Obtenida la licencia por el Ayuntamiento, cuyo nombre se expedirá, se verificará la entrega de los terrenos en la misma forma que se expresa en la condición 4.^a

8.^a Al solicitar la licencia, el Ayuntamiento remitirá al Distrito una papeleta o guía para cada uno de los adjudicatarios en la que conste su nombre, la cabida de sus parcelas respectivas y el canon que le corresponda satisfacer, cuyo recibo por el Ayuntamiento se hará constar también. Estas guías se remitirán al Ayuntamiento una vez visadas por el Distrito y aquél deberá entregarlas a los adjudicatarios, en la inteligencia de que el que no las exhiba será considerado y castigado como infractor fraudulento.

9.^a Queda terminantemente prohibido a los concesionarios el arrendar, ceder, traspasar o menos vender, en todo o en parte, y sea en virtud del procedimiento que se emplee, sus derechos sobre las suertes que se les adjudique. Los que infrinjan esta disposición serán excluidos perpetuamente de ser cultivadores, y los adquirentes de esos terrenos serán considerados como infractores a las disposiciones vigentes en asuntos forestales, sin que se libere la responsabilidad que pueda corresponder a las partes con arreglo a la Legislación común.

10. Sólo podrá cultivarse en los terrenos concedidos, cereales y hortalizas, quedando prohibido plantar vides, olivos, frutales y demás especies que puedan ser obstáculo a la reincorporación y den al terreno aspecto de posesión por mayor tiempo que un año.

11. Si durante el transcurso de alguno de los años de concesión ocurriera alguna baja en el número de vecinos usuarios, por defunción, ausencia u otra causa cualquiera, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del Distrito, proponiendo a la vez el destino que debe darse a la parcela vacante y que no se adjudicará sin previo consentimiento de aquél.

12. Los Ayuntamientos y su Comisión de Montes serán directa, solidaria y mancomunadamente responsables de todas las transgresiones y faltas a las condiciones que quedan estipuladas y a lo dispuesto en la Legislación general y especial de Montes, aun cuando no esté expresado en este pliego, si no denuncian oportunamente a los contratadores.

13. Cada concesionario queda obligado a la conservación de los mojones que sirvan de límite a su suerte, y será responsable con la pérdida del derecho al cultivo, de la desaparición o variación de estos mojones.

14. Los ganados que reglamentariamente, según el Plan de aprovechamientos, disfrutan los pastos de los montes, objeto de la concesión, tendrán derecho a pacer en los barbechos y rastrojeras de los terrenos roturados sin que los concesionarios puedan oponerse al ejercicio del pastoreo cuando dichos terrenos estén en aquellas condiciones.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 13).

Pliego de condiciones para el aprovechamiento vecinal de ESPARTO en los Montes de este Distrito durante el año forestal de 1924 a 1925.

Este aprovechamiento se ajustará en un todo a las condiciones generales del pliego número 9 y a las especiales del pliego número 7.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

(NUMERO 14).

Pliego de condiciones para la instalación de COLMENAS en los montes durante el año 1924 a 1925.

1.^a Los que sin autorización competente instalasen colmenas en los montes afectos a este Distrito, serán denunciados por ocupación de terrenos en montes públicos.

2.^a Las autorizaciones para la instalación se solicitarán del Ingeniero Jefe del Distrito en instancia escrita en papel del sello correspondiente, en la que se hará constar el número y clase de colmenas, sitio y monte donde desean emplazarse, nombre y apelli-

dos y vecindad del dueño de aquéllas, su aceptación al presente pliego y representante que designe en el pueblo en cuyo término radique el monte, para que la Administración se entienda con él en las notificaciones y diligencias a que la ejecución del contrato dé lugar.

3.^a El precio del arrendamiento por año forestal o campaña será de 0'20, 0'40 y 0'80 pesetas por colmena, según sean de pino, corcho o artificiales, y del importe total se ingresará el 10 por 100 en Arcas del Tesoro y el 90 por 100 restante en la de la entidad propietaria del monte.

4.^a Notificada al interesado o a su representante por la Alcaldía correspondiente la concesión de la autorización, hará aquél, en el plazo de quince días, los ingresos que se citan en la condición anterior y presentará en la Jefatura del Distrito forestal las cartas de pago que lo justifiquen para que se expida por aquéllas la oportuna licencia para la instalación de las colmenas, sin la cual no podrá proceder a su colocación. Una vez provisto de la licencia se levantará el acta correspondiente, asegurándose del número y clase de colmenas colocadas, denunciando el exceso, si lo hubiera, por no estar autorizadas.

5.^a La instalación se efectuará en los sitios del monte que mejores condiciones reúnan para el aprovechamiento por las abejas de las plantas melíferas que en él vegeten, pero podrán ser variadas, si fuere preciso, para la práctica de otros aprovechamientos autorizados en el mismo monte, sin que por ello tenga derecho el concesionario a indemnización alguna.

6.^a Sin perjuicio de que la Guardia civil y demás funcionarios encargados de la vigilancia de los montes ejerzan ésta sobre las colmenas instaladas con autorización, no las descuidará el propietario, pues la Administración no responde de las que puedan ser extraídas, destrozadas o quemadas, a consecuencia de algún incendio.

7.^a El concesionario será responsable de los daños que por él o por sus dependientes se causen en el monte y serán embargadas las colmenas como garantía de las responsabilidades que por ellos se les impongan, devolviéndolas una vez que las hagan efectivas.

8.^a Se respetarán por el concesionario todas las servidumbres legales que existan en el monte y no podrá impedir ni dificultar los demás aprovechamientos consignados en el Plan o que se acuerden por la Superioridad.

9.^a Al extraer las colmenas del monte, una vez terminada la época del aprovechamiento o el año forestal, un funcionario del Distrito levantará el acta de reconocimiento final correspondiente, autorizando la extracción de aquéllas si no hubiere daños de que deba responder el concesionario, con arreglo a la condición 6.^a del pliego, y si los hubiera, se consignarán en el acta, embargando las colmenas a los efectos expresados en la citada condición.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Estado de los aprovechamientos VECINALES que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 20 agosto de 1924.

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTOS				Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales. — Ptas.	OBSERVACIONES		
		Hects.	ESTÉREOS Gruesa. Me-nuda.	Tasa- ción. — Ptas.	EPOCA del disfrute.	Lanar...	Cabrío...	Mayor...	Tasa- ción. — Ptas.	H. ets.	Tasa- ción. — Ptas.	Metros cu- bicos...	Tasa- ción. — Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción. — Ptas.				
PARTIDO JUD. DE LA ALMUNIA																			
1	Alagón	Mejana Calvera	86	200	1.000	1.150	1 octubre a 31 marzo.			100			200	200			1.850	En la tasación va incluido el valor de 100 chopos con su volumen de 45 metros cúbicos, tasados en 450 pesetas. Piedra anual.	
	Id.	Mejana de la Puerta Codera	11	200	500	450	Id.			15							525		
2	Alfamén	El Artizal					—			60							300		
3	Almunia (La)	La Cuesta					—			200			600	9.000			9.220	Labor y siembra anual.	
	Id.	Cabezo de Fontellas					—			300							350		
4	Alpartir	Comunes con sus partidas					—			550	50						785		
5	Bardallur	Plantío o Soto					—										180		
6	Id.	El Prado					—										180		
7	Botorrita	Plano Yedras, etc.	200		600	180	Anual			350	25		110	1.100			1.822	Labor y siembra anual.	
8	Calatorao	Blanco					—			3.600	50		100	1.000	300	300	4.400	Id. id. y también la piedra.	
9	Id.	Dehesa de los Romerales					—								300	300	950	La piedra anual.	
	Id.	Prado de la Villa					—										90	Acotado el terreno plantado de chopos.	
1	Epila	Rodanas	580		2.000	1.000	Anual			6.250					200	400	10.825	Los vecinos de Riela tienen derecho a pastar sus ganados de sol a sol y los de Mesones al pastoreo con 1.500 reses de las 6.250 consignadas. Piedra anual.	
10	Id.	Puitillas, Puitiños, etc.	50		1.000	500	Id.			2.400	25		700	7.000			10.460	Labor y siembra anual.	
11	Figueruelas	Los Prados					—			200							510		
	Morata de Jalón	La Nava					—			600	15						937		
14	Id.	Chopera del Rey					—										100		
	Muela (La)	Almazarro					—			3.000	100		1.000	10.000		100	200	13.800	Los aprovechamientos de pastos se reparten entre La Muela y Epila; dos terceras partes para La Muela y una tercera parte para Epila. Labor y siembra anual.
21	Id.	La Plana	300		1.000	300	Id.			5.000	500		1.000	10.000		100	200	17.250	Los aprovechamientos serán para La Muela, con arreglo al convenio aprobado por los Ayuntamientos de Zaragoza y La Muela, autorizado por R. O. de 19 de noviembre de 1920.
20	Id.	Dehesa Boyal	300		1.000	300	Id.								100	100	475	Piedra anual.	
22	Pedrola	Pradillo					—										1.000		
24	Riela	Sarda Campillo, etc.					—						1.500	18.000			19.500	Labor y siembra anual.	
25	Id.	Soto o Prado, etc.					—										300		
26	Id.	Valdefraja					—						600	6.600			6.600	Labor y siembra anual.	
27	Rueda de Jalón	Campo Royo y Chillo	5.000		2.000	600	Anual			4.000	400				700	700	6.600	La mitad de los aprovechamientos para Rueda y la otra mitad para Lumpiaque. Piedra anual.	
28	Id.	Prado Pontil					—										350		
29	Salillas de Jalón	El Prado					—										300		
30	Urrea de Jalón	Común					—			350	50				100	100	1.200	Piedra anual.	
PARTIDO JUD. DE ATECA																			
2	Alconchel	El Chaparral					—			1.000							2.250	Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.	
3	Alhama de Aragón	Carragodojos					—								400	800	800	Piedra anual.	
4	Id.	La Muela					—								100	200	200	Id.	
5	Id.	La Serratilla					—								100	200	200	Id.	
33	Id.	El Sargal					—						12	600			600	Labor y siembra anual.	
32	Id.	El Juncar					—						5	250			500	Id.	
31	Id.	Dehesa de la Hoya					—										250		
	Aniñón	La Sierra	100		1.000	500	Id.			1.000							3.025		
6	Aranda de Moncayo	Dehesa Somera					—			1.200	50						3.900		
36	Ariza	Cerros Negros, etc.					—			500	10		130	1.300	200	400	2.600	Labor y siembra y piedra anual.	
37	Id.	Coscojares y Cerrobolea					—			190			30	300			615	Labor y siembra anual.	
38	Id.	Dehesa Carnicera					—			500	10		200	2.000			3.000	Id.	
	Id.	Loma Laserna					—			230	20		50	500			875	Id.	
	Id.	Carralascenda					—			400	10		100	1.000			1.660	Id.	
	Id.	Fuentecilla					—			360	10						570		
	Id.	Collado de San Marcial					—			100	5						165		
	Id.	El Cañuelo					—			60							90		
39	Ateca	Agudillo y Monte Nuevo					—			250	10						424		
40	Id.	Aguilar y Alar					—			80	30						425		
41	Id.	Atalaya y Martinillo					—			250							465		

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTOS			
		Hects.	ESTÉREOS		Tasa- ción. Ptas.	EPOCA del disfrute.	Lanar...	Cabrío...	M...
			Grue- sa.	Me- nuda.					
42	Ateca	7	500	250	Anual	150	15		
43	Id.					125	15		
44	Id.					125	15		
45	Id.					180	15		
8	Berdejo								
46	Bijuesca								
9	Bordalba								
47	Bubierca					1 500	100		
49	Calmarza	80	500	250	Id.				
11	Campillo de Aragón	317	2.000	1.000	1 octubre a 31 marzo.				
12	Id.								
50	Id.								
54	Cervera de la Cañada								
57	Cimballa								
58	Clarés de Ribota								
—	Godojos					100	10		
60	Ibdes								
61	Id.					500	50		
62	Jaraba	2	200	100	Anual	200	5		
14	Malanquilla					500			
—	Monreal de Ariza								
—	Id.								
—	Id.								
63	Monterde	10	500	250	Anual				
64	Id.								
65	Moros								
66	Id.								
67	Nuévalos	50	500	250	1 octubre a 31 marzo.	400	40		
68	Id.								
69	Id.					100	15		
70	Oseja	28	400	200	1 octubre a 31 marzo.	350	30		
15	Pozuel de Ariza	40	1.500	750	Id.	1.000	100		
15 B	Id.								
73	Torrehermosa	20	1.000	1.000	1 octubre a 31 marzo.	700	20		
17	Torrelapaja								
74	Torrijo de la Cañada								
76	Valtorres								
77	Vilueña (La)					250			
78	Id.	8	500	250	1 octubre a 31 marzo.	100			
79	Id.					250			
18	Villarroya de la S.	200	2.000	1.000	1 octubre a 31 marzo.	2.000	600		
PARTIDO JUD. DE BELCHITE									
82	Almochuel					900	100		
83	Almonacid de la Cuba					600	50		
—	Id.					2.000	100		
—	Id.								
84	Azuara	100	2.000	1.000	Anual				
85	Belchite	200	2.000	1.000	Id.	2.400	500		
90	Jaulín	60	2.000	1.000	Id.				
89	La Gata								
91	Lécera	100	300	150	Anual	400	20		
92	Id.	100	300	150	Id.	350			
—	Id.	100	500	250	Id.				
—	Id.								
—	Id.								
—	Letux								
26	Moneva								
93	Moyuela								
94	Id.								
95	Puebla de Albortón	200	1.000	500	Anual				
96	Id.	150	500	250	Id.				
31	Valmadrid	100	2.000	1.000	Id.		200		
29	Id.								

EPOCA del disfrute.	Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales. Ptas.	OBSERVACIONES
	Hects.	Tasa- ción. Ptas.	Metros cúbicos...	Tasa- ción. Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción. Ptas.		
Annual							520	
Id.							232	
Id.							232	
Id.							315	
Id.							240	
Id. a 3 mayo.	200	2.000					2.000	Labor y siembra anual.
Annual							900	
Id.							2.550	
Id.	100	1.250					1.750	Labor y siembra anual.
Id.	600	6.000					7.650	Id.
Id.	600	6.000					6.000	Id.
Id.	60	600					600	Id.
Annual							300	
Id.	60	600					600	Labor y siembra anual.
Id.	50	500					500	Id.
Id.	20	250					450	Id.
Annual							2.500	
Id.	200	2.500					2.500	Id.
Annual							7.650	
Id.	500	6.250					7.650	Id.
Id.	78	975					1.390	Id.
Id.							1.250	
Id.	20	200					200	Labor y siembra anual.
Id.	150	1.500					1.500	Id.
Id.	77	970					970	Id.
Id.	400	4.000					4.250	Id.
Id.	400	4.000					4.000	Id.
Id.	1.600	16.000					16.000	Id.
Id.	100	1.200					1.200	Id.
Annual							1.120	
Id.	15	150					1.120	Id.
Id.	25	250					250	Id.
Annual							585	
Id.	30	300					585	Id.
Id.							815	
Id.							2.550	
Id.							480	
Id.							2.110	Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
Id.	60	1.200					1.200	Labor y siembra anual.
Annual							3.250	
Id.	300	3.000					3.250	Id.
Id.	30	300					300	Id.
Id.	30	300					675	Id.
Id.							400	
Id.							375	
Id.							6.900	Acotada la zona en un kilómetro alrededor del Santuario.
Annual							3.050	Labor y siembra anual.
Id.	100	1.000					1.650	Id.
Id.	35	350					2.470	Id. id. Este monte es de la propiedad del Duque de Híjar y el ganado lanar y el cabrío entrará solamente 25 días a contar de la Cruz de Mayo.
Id.	200	2.000						Labor y siembra anual.
Id.	10	100					445	
Id.	400	4.000					5.250	Id.
Id.	2.500	25.000					26.150	Id.
Id.	500	5.000					11.150	Id.
Id.							150	
Id.							935	
Id.							835	
Id.	1.000	10.000					10.250	Labor y siembra anual.
Id.	50	500					500	Id.
Id.	200	2.000					2.000	Id.
Annual							1.250	
Id.	80	800					800	Labor y siembra anual.
Id.							24	
Id.							100	
Id.	200	2.000					3.100	Labor y siembra anual.
Id.			100	200			450	Piedra anual.
Id.							1.000	
Id.			100	200	300	600		Las leñas de romero y malezas. El disfrute de esparto se realizará en las partidas "Valdequinto" y "Cabezo Blanco", que lindan al N. con Varella trasdelacasa, Cerro Valdeabién, S. Vedado Alto, E. Camino de Zaragoza y O. Término de María. El cabrío pastará en la partida cuyos límites son: N. Acampo de Torrijos, S. Monte Vedado Alto, E. Camino de Zaragoza y O. 200 metros antes de llegar a la vegetación de pinos del monte objeto de este aprovechamiento.

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTO		Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales. — Ptas.	OBSERVACIONES	
		Hects.	ESTÉREOS		Tasa- ción. — Ptas.	EPOCA del disfrute.	Lana. — Carrizo.	Hects.	Tasa- ción. — Ptas.	Metros cúbicos.	Tasa- ción. — Ptas.	Quintales métricos.	Tasa- ción. — Ptas.			
			Grue- sa.	Me- nuda.												
PARTIDO JUD. DE BORJA																
99	Alberite	Dehesa de la Rota	»	»	»	—	400	80	Id.	46	460	»	»	»	1.300	Labor y siembra anual.
100	Albeta	Blanco	»	»	»	—	160	25	Id.	»	»	»	»	»	227	—
—	Ainzón	Común Norte	»	»	»	—	80	»	Id.	»	»	»	»	»	120	En estos dos montes tiene derecho a los pastos el pueblo de Tabuena.
—	Id.	Común Sur	»	»	»	—	400	»	Id.	»	»	»	»	»	600	—
—	Boquifeni	Carrizal de los Hormazos	2	»	250	125	1 octubre a 31 marzo.	»	Id.	»	»	»	»	»	375	Las leñas de carrizo.
—	Id.	La Ramera	»	»	»	—	200	10	Id.	»	»	»	»	»	330	—
33	Borja	Muela Alta y Baja	»	»	»	—	3.600	»	Id.	50	500	100	200	»	6.100	Labor y siembra y piedra anual. Queda acotada para toda clase de aprovechamientos, incluso el de caza, la superficie repoblada y la que se vaya repoblando en lo sucesivo.
34	Id.	Selva y Cuesta Roya	100	»	2.000	1.000	Anual	400	Id.	12	120	»	»	»	1.720	Labor y siembra anual. Las leñas de romero y aliaga.
35	Id.	Los Villarueses	»	»	»	—	690	»	Id.	50	500	»	»	»	1.535	Labor y siembra anual.
101	Id.	Llanos de Misericordia	»	»	»	—	400	100	Id.	150	1.500	100	200	»	2.600	Labor y piedra anual.
37	Calcena	Plana del Rebollo	200	»	2.000	1.000	1 octubre a 31 marzo.	»	Id.	200	2.000	»	»	»	3.000	Labor y siembra anual.
38	Id.	Las Solanas	»	»	»	—	1.500	»	Id.	»	»	»	»	»	1.500	—
39	Id.	Valdenoria y la Semilla	100	»	1.000	500	1 octubre a 31 marzo.	400	Id.	»	»	»	»	»	1.450	—
40	Id.	Valdeplata	320	»	1.000	500	Id.	2.000 y 1.500 cor.	Id.	»	»	»	»	»	5.600	—
—	Id.	El Romeral	»	»	»	—	»	50	Id.	»	»	»	»	»	150	—
103	Fuendejalón	Los Majuelos	»	»	»	—	300	10	Id.	»	»	»	»	»	480	—
104	Id.	Sarda de Caravaca	30	»	500	250	Anual	»	Id.	»	»	»	»	»	250	—
105	Id.	La Sardera	»	»	»	—	200	20	Id.	»	»	»	»	»	700	—
107	Magallón	Realengo	50	»	1.000	500	Anual	1.000	Id.	»	»	»	»	»	2.150	Leñas de romero, tomillo, etc.
108	Id.	Siete Cabezas y Haces	»	»	»	—	2.000	100	Id.	»	»	»	»	»	3.800	—
—	Id.	Motillas	»	»	»	—	90	10	Id.	»	»	»	»	»	165	—
—	Id.	Montecillo	»	»	»	—	80	10	Id.	»	»	»	»	»	150	—
109	Mallén	Alto	»	»	»	—	200	»	Id.	»	»	»	»	»	1.300	—
—	Id.	Valmortero	»	»	»	—	1.000	10	Id.	»	»	»	»	»	1.530	—
43	Pomer	La Umbria y El Solano	»	»	»	—	50	70	Id.	»	»	»	»	»	285	—
44	Id.	Valdemuertos	»	»	»	—	200	30	Id.	»	»	»	»	»	390	—
45	Id.	Valdepeso y Campohuengo	»	»	»	—	2.000	»	Id.	»	»	»	»	»	3.000	Mancomunidad de pastos con Aranda de Moncayo, por iguales partes. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
46	Id.	Valdepuertas	»	»	»	—	2.000	»	Id.	»	»	»	»	»	3.000	Id.
47	Purujosa	Cerrogordo, etc.	»	»	»	—	1.000	100	Id.	»	»	»	»	»	2.100	—
48	Id.	Dehesa de la Sierra	50	500	2.000	1.500	1 octubre a 31 marzo.	1.000	Id.	»	»	»	»	»	2.500	Quedan acotados los cuarteles de menos de 6 hojas y el de la partida "Matarranas", después de hecha la corta. Las leñas de rebollo a matarrasa.
49	Id.	Hoya Redonda	»	»	»	—	1.500	»	Id.	»	»	»	»	»	4.000	Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
50	Tabuena	Artigüella	100	»	2.000	1.000	Anual	80	Id.	»	»	»	»	»	2.200	Para Tabuena.
51	Id.	El Bollón	»	»	»	—	800	50	Id.	»	»	»	»	»	1.350	200 lanas para Ainzón y el resto para Tabuena.
52	Id.	Cañada de la Cueva	»	»	»	—	500	»	Id.	40	400	»	»	»	1.150	200 id. para id. y el id. para id., así como la labor y siembra.
53	Id.	Galiana	100	»	3.000	1.500	Anual	1.200	Id.	»	»	»	»	»	3.600	200 lanas para Ainzón y el resto para Tabuena. Las leñas para Tabuena y Ainzón, por partes iguales.
54	Id.	Orchi	»	»	»	—	500	»	Id.	»	»	»	»	»	750	Para Tabuena.
55	Id.	El Pedroso	200	»	3.000	1.500	Anual	2.400	Id.	125	1.250	»	»	»	6.350	200 lanas para Ainzón y el resto para Tabuena. Las leñas por partes iguales, y la labor y siembra para Tabuena.
56	Id.	La Sierra	»	»	»	—	1.500	»	Id.	40	400	»	»	»	3.400	200 lanas para Ainzón y el resto para Tabuena, así como la labor y siembra.
—	Id.	Valdeperillo	»	»	»	—	90	»	Id.	»	»	»	»	»	135	—
—	Id.	Hoya de Galiana	»	»	»	—	80	»	Id.	»	»	»	»	»	120	—
—	Id.	Las Pardinas	»	»	»	—	120	»	Id.	»	»	»	»	»	180	—
57	Talamantes	Los Cerros	200	»	1.800	900	1 octubre a 31 marzo.	600	Id.	»	»	»	»	»	1.950	Las leñas de romero y aliaga.
58	Id.	Dehesa Lobera	»	»	»	—	»	»	Id.	»	»	»	»	»	600	Labor y siembra anual.
59	Id.	Las Lomas	»	»	»	—	1.800	100	Id.	»	»	»	»	»	3.000	Id.
60	Id.	Valdetreviño	»	»	»	—	100	20	Id.	»	»	»	»	»	210	—
61	Trasobares	Dehesa Privilegiada	»	»	»	—	»	»	Id.	30	300	»	»	»	300	Labor y siembra anual.
62	Id.	Derecha del Río	»	»	»	—	800	50	Id.	50	500	»	»	»	1.850	Id.
63	Id.	Izquierda del Río	200	»	2.500	1.250	1 octubre a 31 marzo.	900	Id.	200	2.000	»	»	»	5.050	Id. id. Las leñas de romero, etc.
PARTIDO JUD. DE CALATAYUD																
116	Arándiga	Boalage	»	»	»	—	800	100	Id.	»	»	»	»	»	520	Es propiedad del Sr. Conde de Argillo.
118	Id.	Entreviso	50	»	200	100	Anual	»	Id.	145	1.450	»	»	»	1.550	Labor y siembra anual.
120	Belmonte	El Campo	200	»	1.000	500	Id.	»	Id.	300	3.000	»	»	»	3.500	Id. id. Por sentencia de la Audiencia de Zaragoza de 21 de noviembre de 1923, se declara el condominio de este monte por partes iguales entre Belmonte y Villalba. Las leñas para Villalba, así como 200 hectáreas de la labor y siembra, y las 100 restantes para Belmonte.

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				EPOCA del disfrute.	PASTOS												
		Hects.	ESTÉREOS		Tasa- ción. Ptas.		Lanar...	Cabrío...	Mator...	Tasa- ción. Ptas.									
			Grue- sa.	Me- nuda															
122	Brea	Dehesa de la Legua																	
123	Calatayud	Armantes					4.000	300	25										
124	Id.	Campillo y Valdeherrera					700	50											
125	Id.	Prado de las Vacas																	
126	Id.	Valdelázar, Castillejo, etc.					1.200	200											
—	Id.	Valdehurón y Valdearenas					400	10											
127	Castejón de Alarba	La Cuesta																	
129	El Frasno	Pietas	50	500	1.000	1.000	1 octubre a 31 marzo.	300											
—	Gotor	La Sierra	10		100	50	Anual	1.400	60										
—	Jarque	El Común						700	50										
130	Maluenda	Dehesa de Valmazor	100		2.000	1.000	Anual												
131	Id.	El Rato	200		2.000	1.000	Id.	500											
132	Mesones de Isuela	Cañada y Escorial	10		500	250	Id.												
133	Morata de Jiloca	El Campo y Monté Alto																	
134	Id.	Portillo y Valdearón																	
136	Munébrega	Blanco						1.000	50										
137	Nigüella	Dehesa Alta del Conde	50		200	100	Anual												
138	Id.	El Entredicho																	
139	Id.	La Sierra																	
140	Olvés	Dehesa Boyal																	
141	Id.	La Sierra																	
—	Orera	El Común						200	10										
142	Paracuellos de Jiloca	El Rato	200		1.600	800	Anual												
143	Id.	Dehesa de Valdegalindo																	
75	Sta. Cruz de Grío	Pieza de la Sierra						500											
144	Id.	Umbria de Val y San Roque						100	10										
147	Sestrica	Dehesa de San Felices																	
148	Terrer	Dehesa de Armantes	100		500	250	Anual	300	30										
149	Tierrga	Camplañés	100		3.000	1.500	Id.												
77	Tobed	Valvillano						1.600											
78	Id.	Valdeolivo	20	200	1.000	700	1 octubre a 31 marzo.	1.000											
153	Id.	Dehesa Carnicera						400	40										
—	Torralba de Ribota	Dehesa Boyal																	
155	Velilla de Jiloca	El Rato																	
154	Id.	Los Enebros																	
—	Villalba de Perejil	Valdelloro						80	5										
79	Viver de la Sierra	Blanco y los Cabezos																	
PARTIDO JUD. DE CARIÑENA																			
—	Aladrén	Las Saladas						100											
19	Aguilón	Los Comunes	100		2.000	1.000	1 octubre a 31 marzo.												
20	Id.	Dehesa Boalar																	
174	Codos	Valdemodón																	
108	Encinacorba	Carracodos						4.000											
23	Herrera	El Común						800											
114	Luesma	Común o Blanco						300											
115	Id.	La Veguilla																	
181	Id.	San Cristóbal	18		400	200	1 octubre a 31 marzo.												
—	Id.	Val y Sierra						80											
15	Muel	Dehesa Pitarco						380											
16	Id.	Loma Pinosa						100											
17	Id.	Peña de Roque, etc.						200											
18	Id.	Plana de Jaulín						370											
19	Id.	Plana de La Muela						550	250										
97	Tosos	El Común	100		1.000	350	Anual	2.500	500										
98	Villanueva del Huerva	Común o Blanco	500		2.500	800	Id.	5.000											
32	Id.	Pinar y Dehesa	100		1.000	500	Id.												
PARTIDO JUD. DE CASPE																			
80	Caspe	Efesa de la Barca						400											
81	Id.	Valletas	20		800	400	1 octubre a 31 marzo.	680											
82	Id.	Vuelta de la Magdalena	100		4.000	2.000	Id.												
156	Id.	El Común	200		2.500	1.250	Id.												
157	Id.	Efesa de la Villa	150		1.000	500	Id.												
—	Id.	Pico, Percuñán y otros						3.000	100										

EPOCA del disfrute.	Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales. Ptas.	OBSERVACIONES
	Hects.	Tasa- ción. Ptas.	Metros ch- licos...	Tasa- ción. Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción. Ptas.		
—							150	—
—							25.100	Labor y siembra anual.
—							2.870	Id.
—							360	—
—							3.750	Labor y siembra anual.
—							1.500	Id.
—							120	—
—							1.600	Las leñas de carrasca a matarrasa.
—							2.330	—
—							1.200	—
—							1.000	Leñas de romero, tomillo, etc.
—							2.350	—
—							1.250	Labor y siembra anual.
—							1.000	Id.
—							500	Id.
—							1.900	—
—							100	Leñas bajas.
—							1.550	Labor y siembra anual.
—							1.000	Id.
—							350	Id.
—							1.500	Id.
—							380	—
—							5.800	Id. id. Leñas de tomillo, aliaga, etc.
—							3.000	Labor y siembra anual.
—							630	Para Aldehuela.
—							145	—
—							750	—
—							1.290	Leñas de romero y tomillo. Labor y siembra anual.
—							3.500	Id. Id.
—							2.000	Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas. Mancomunidad de pastos con Santa Cruz de Grío, por partes iguales.
—							2.700	Id. id. Leñas de carrasca a matarrasa.
—							720	—
—							600	—
—							2.100	Labor y siembra anual.
—							270	Id.
—							135	—
—							84	—
—							150	—
—							1.000	Leñas de romero, aliaga, etc.
—							950	—
—							300	Labor y siembra anual.
—							3.080	Id.
—							6.000	—
—							1.460	—
—							2.320	Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas. Labor y siembra anual.
—							300	Leñas bajas.
—							120	—
—							2.730	Labor y siembra anual.
—							230	Id.
—							900	Labor y siembra y piedra anual.
—							1.455	Labor y siembra anual.
—							1.765	Id.
—							4.325	Leñas brociles.
—							16.300	Se repartirán los disfrutes entre Villanueva, Longares y Aguilón, conforme a la sentencia del año 1554. Las leñas de romero, coscojo, etc., a matarrasa; Labor y siembra anual.
—							500	Leñas de romero, tomillo, etc. Labor y siembra anual.
—							800	—
—							1.420	—
—							2.100	Alera foral con Fraga.
—							2.250	Leñas de romero, aliaga, etc.
—							500	Id. id. Piedra anual.
—							500	Id. id.
—							3.500	—

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTO		EPOCA del disfrute.	Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales. Ptas.	OBSERVACIONES
		Hects.	ESTÉREOS Grue- sa. Me- nuda.	Tasa- ción. Ptas.	EPOCA del disfrute.	Lanar...	Gabro...		Hects.	Tasa- ción. Ptas.	Metros cu- bicos...	Tasa- ción. Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción. Ptas.		
158	Chiprana	Sarda de la Noria												1.610	Labor y siembra anual.	
159	Id.	Las Horcas												780		
161	Id.	Plano de las Lagunas						200						3.000		
160	Id.	El Pinar						500						740		
83	Escatrón	La Caballera												3.180	Leñas bajas.	
162	Id.	Pica	200	1.000	500	Anual									Leñas de romero, tomillo, aliaga, etc. Labor y siembra y pie-	
163	Fabara	Dehesa de la Carne	100	600	300	Id.			200	2.500	100	200			dra anual.	
84	Fayón	Derecha del Ebro	100	1.000	500	Id.					100	200			Id. id. Piedra anual.	
85	Id.	Izquierda del Ebro	100	1.000	500	Id.		1.000			100	200			Id. id. Piedra anual.	
86	Maella	Colón y Estremera	300	6.000	3.000	1 octubre a 31 marzo.		200			400	800			Id. id. Piedra anual.	
87	Id.	Derecha del Río Matarraña	50	2.000	1.000	Id.					400	800			Id. id. Piedra anual.	
164	Id.	Paso de Valdejaimé						150								
88	Mequinenza	Berps	300	4.000	2.000	1 octubre a 31 mayo.		1.500							Leñas brociles.	
89	Nonaspe	Mediana	50	1.000	500	Anual					200	400			Id. y piedra anual.	
90	Id.	Val de Batea Alta y Baja	100	2.000	1.000	Id.					200	400			Id.	
166	Id.	Blanco de Matarraña	100	2.000	1.000	Id.					200	400			Id. y piedra anual.	
167	Sástago	Dehesa de la Rosa									200	400			Piedra anual.	
168	Id.	Blanco Alto y Bajo									200	400			Labor y siembra anual.	
	Id.	Esparizonal y Crecido						4.000	200						Id.	
	Id.	Dehesa Alta y Deheseta						3.000	100							
	Id.	Esterza Cayetano						200	10							
	Id.	Camarón						700	20							
								500	10							
PARTIDO JUD. DE DAROCA																
91	Abanto	Cerro Pozuelo						500							750	Labor y siembra anual.
92	Acered	Plano Corral								103	4.132				4.132	Id.
172	Atea	Dehesa Boalar								72	720				970	
96	Badules	Común de Valdeburdaña	30	1.000	2.500	2.250	1 octubre a 31 marzo.								2.250	Las leñas de encina a matarrasa.
	Berruoco	Dehesa del Prado								30	1.800				1.800	Labor y siembra anual.
105	Cubel	La Sierra													2.200	
177	Fombuena	Monte Blanco						1.100							800	Labor y siembra anual.
178	Fuentes de Jiloca	Campo Cantero Alto y Bajo								80	800				2.500	Labor y siembra y piedra anual.
111	Gallocanta	La Sierra	30	150	1.500	900	1 octubre a 31 marzo.			150	1.500	150	300		2.325	Leñas de carrasca a matarrasa. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
113	Langa	De Propios													4.600	
179	Id.	Blanco						3.000							2.000	Labor y siembra anual.
180	Lechón	Dehesa de Cañada Honda								200	2.000				2.100	Id.
116	Mainar	Dehesa del Común	10	300	1.200	900	1 octubre a 31 marzo.			210	2.100				4.275	
183	Manchones	Común o Blanco													3.000	Labor y siembra anual.
	Id.	Matallana								300	3.000				740	Id.
185	Mara	Común del Campo Alto						150		50	500	30	60		740	Id. y piedra anual.
186	Id.	Común del Campo Bajo						100		50	500	30	60		250	Id. y piedra anual.
187	Miedes	Dehesa del Campo, etc.						60		10	100				10.000	Labor y siembra anual.
188	Id.	Llanos del Campillo								800	10.000				3.750	Id.
189	Montón	Campo Cantera								300	3.750				2.130	Id.
190	Id.	Dehesa de la Cañada						800		80	900				200	Id.
192	Murero	El Romeral								20	200				105	
195	Retascón	Comunal						90							2.000	Labor y siembra anual.
196	Id.	Dehesa Esparizonal								200	2.000				1.050	Id.
197	Romanos	Dehesa del Rato	5	500	250	1 octubre a 31 marzo.				80	800				1.175	Leñas bajas. Labor y siembra anual.
123	Santed	Dehesa del Gayubar								50	500				450	
199	Torraiba de los F.	Lomas del Campillo													500	Labor y siembra anual.
126	Torraibilla	Dehesa de las Caballerías								50	500					
127	Used	La Sierra	70	200	1.500	950	1 octubre a 31 marzo.	1.400 y 500 cor. ^s							2.700	Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
200	Id.	El Coscojar						1.200							3.625	Leñas de carrasca a matarrasa. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
201	Valdehorna	El Chaparral													2160	Labor y siembra anual.
	Villarroya del Campo	El Castillo								186	1.860				100	
	Id.	Rambla													8	
	Id.	Calodro													15	
	Id.	Las Muelas													15	
	Id.	Cadillo													18	
204	Villafeliche	Común	8	100	50	1 octubre a 31 marzo.									30	Leñas bajas.
205	Id.	Valdemoro	50	300	150	Id.									50	Id.
133	Villarreal de H. ^a	Horcajuelos													150	
134	Id.	Sierra de López						200 y 300 cor. ^s							750	
															640	En la tasación van incluidas 40 pesetas de 50 colmenas concedidas en este monte.

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTOS			EPOCA del disfrute.	EPOCA del disfrute.	Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto.		Totales. Ptas.	OBSERVACIONES	
		Hects.	ESTÉREOS		Tasa- ción. Ptas.	Lanar....	Cabrío....	M... ..			Hects.	Tasa- ción. Ptas.	Me- tros cu- bicos....	Tasa- ción. Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción. Ptas.			
			Grue- sa.	Me- nuda															
PARTIDO JUD. DE EJEJA																			
136	Ardisa	Garules																200	
206	Id.	Ferrizos																500	
137	Asín	Dehesa Bartieco	100	400	200			Anual										2.420	Las leñas de malezas y muertas. La labor y siembra en la parti- da "Los Llanos", anual.
138	Biota	Dehesa Boyal																1.000	Leñas brociles, respetando la encina.
139	Castejón de Valdejasa.	Monte Común	100	200	100			Id.	150									5.200	Leñas muertas y arranque de malezas.
141	Ejeja	Bardena Alta	200	2.000	1.000			Id.	2.500									2.800	Las leñas gruesas de tocones y las demás de romero, sabina, etc.
142	Id.	Bardena Baja	200	1.500	2.800			Id.										1.500	Las leñas de coscojo, boj y lentisco. De los 3.000 estéreos seña- lados, 2.000 son para Mallén, y en la partida "Valdecuba".
			200	3.000	1.500			Id.										1.375	
210	Ejeja	Areños																9.150	Labor y siembra y piedra anual.
211	Id.	Los Boalares																700	
214	Id.	Las Marcueras																1.500	
217	Id.	Las Planas							900	80								1.500	
218	Id.	El Saso							1.000	50								4.000	
220	Id.	Valdediego, etc.							3.000	100								1.500	
221	Id.	Valdescopar							1.800	100								200	
222	Erla	Restos de monte acotado							50	500								500	
223	Farasdués	Corraliza de la Ralla							1.000	100								50	
224	Id.	Cueva del Moro							600									50	
276	Id.	Tierra Plana y Aliagares							640									50	
143	El Frago	Monte Común	200	500	250			1 octubre a 31 marzo.	900	50								200	
145	Luna	Arba y Vista del Arba	300	3.000	1.500			Id.	700									300	
146	Id.	Común de la Corvilla	70	1.000	500			Id.										200	
150	Id.	San Quintín y Valdeanías	150	3.000	1.500			Id.										200	
152	Id.	Vanero y Vedados Viejos																200	
226	Id.	Valdesora																300	
	Id.	Valseca							1.000	50									
	Id.	Valdeprudencia							1.000	100									
									173	25									
206	Malpica	El Vedado																	1.650
153	Murillo de Gállego	Común de Morán a la Ralla	100	600	300			1 octubre a 31 marzo.	1.100	600									3.750
154	Id.	Común de Siscoya																	155
158	Id.	Pardina Nueva							110	600									1.400
159	Id.	Pedreanas	100	600	300			1 octubre a 31 marzo.	1.000										900
160	Id.	7.ª parte de la Pardina de Santa Eulalia																	450
162	Orés	El Fragal	50	700	350			1 octubre a 31 marzo.											900
163	Id.	Mingota																	50
164	Orés	Valdearatas																	350
227	Id.	Casa del Chesó	50	700	350			1 octubre a 31 marzo.											1.050
229	Pedrosas (Las)	Frontal de la Rosa							850	50									300
234	Piedratajada	Común de Vanero	50	1.000	300			Anual											1.065
165	Pradilla	Común, Codera y Sarda	100	600	300			1 octubre a 31 marzo.	1.640	50									4.330
236	Remolinos	Monte Común	100	1.000	300			Anual	1.000	80									2.710
216	Sádaba	Bardena Baja	100	1.500	750			1 octubre a 31 marzo.											750
169	Santa Eulalia de G.ª	Pardina de Santa Eulalia	100	600	300			Id.	400										900
166	Id.	Boalar							400										600
168	Id.	El Común							400										1.725
237	Sierra de Luna	Fuendeayerbe y Sora							350										4.900
171	Tauste	Monte Alto	200	500	250			1 octubre a 31 marzo.											250
239	Id.	Los Llanos																	6.850
240	Id.	Val de las mulas o Traslarba							3.000	200									300

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	LEÑAS				PASTOS		EPOCA del disfrute.	Labor y siembra.		Piedra y arcillas.		Esparto		Totales. Ptas.	OBSERVACIONES	
		Hect.	ESTÉREOS Gruesa. Me- nuda.	Tasa- ción. Ptas.	EPOCA del disfrute.	Lanar...	Cabrio...		Hect.	Tasa- ción. Ptas.	Metros cu- bicados...	Tasa- ción. Ptas.	Quintales métricos...	Tasa- ción. Ptas.			
PARTIDO JUD. DE PINA																	
241	Alborge	Dehesa Boyal	>	>	>	—	150	20						380	—		
242	Alforque	Idem	>	>	>	—	200	50						700	—		
173	Almolda (La)	La Sierra	>	>	>	—								300	Piedra anual.		
243	Id.	El Común	>	>	>	—	4.500	200			150	300		14.600	Labor y siembra y piedra anual.		
—	Bujaraloz	Idem	>	>	>	—								2.500	Id. id.		
244	Fuente de Ebro	Idem	200	1.500	750	—								8.050	Id. id. Leñas bajas.		
245	Id.	Mejana Grande	>	>	>	—	4.000	100						1.750	Id. id.		
246	Id.	Mejana de la Granja	>	>	>	—								1.750	Id. id.		
247	Id.	Pozo de Cimorra	>	>	>	—								900	—		
248	Id.	Vallipuey y Espuñaciegos	50	500	250	—								250	Leñas bajas.		
249	Mediana	Común Alto	100	500	250	Anual							500	1.000	2.810	Id. Esparto. 1.º junio a 30 septiembre.	
250	Id.	Común Bajo	100	500	250	Id.	1.000	20					500	1.000	3.800	Id. id.	
174	Monegrillo	El Común	200	3.000	1.500	Id.	1.600	50							1.500	Leñas bajas.	
175	Id.	Dehesa Varellas	>	>	>	—									1.100	—	
177	Id.	Restos del Común	300	4.000	2.000	Anual	4.000	300			100	200			2.950	Leñas bajas. De los 4.000 estéreos concedidos, 1.000, en la par- tida "Armuela", son para Pina. El cabrio sólo podrá pastar en la partida "Vedados", cuyos límites son: N. Barranco, S. De- hesa Parizonal, E. Barranco de San Benito y O. con la faja de Tubo.	
—	Nuez de Ebro	La Casilla	>	>	>	—									24	—	
254	Osera	El Vedadillo	>	>	>	—	50	5							530	Labor y siembra anual.	
178	Pina	Sierra Farlet	400	4.000	2.000	Anual	4.000	200							8.600	Id. y piedra anual.	
256	Id.	Llanos, Barderas, etc.	100	1.000	500	Id.	4.000	200							8.110	Id. y piedra anual.	
257	Id.	El Rebollar	>	>	>	—	200	50							2.200	Labor y siembra anual.	
259	Id.	Talavera Derecha	100	3.000	1.500	Anual									2.400	Id.	
260	Id.	Talavera Izquierda	>	>	>	—	200	150							2.200	Labor y siembra anual. En la partida "Galacho del Molino", los pastos serán por subasta.	
—	Id.	Acampos, Valdebellana, etc.	>	>	>	—	2.000	50							4.150	Id.	
—	Id.	Valdeltemple	>	>	>	—	1.000	50							2.650	Id.	
261	Quinto	Dehesa Baja	20	400	200	Anual	1.300	20							2.210	—	
262	Id.	Blancos	>	>	>	—	2.600				2.000	4.000			7.900	Piedra anual.	
263	Id.	Sotos y Mejanas	>	>	>	—									5.600	Labor y siembra anual.	
256	Velilla de Ebro	El Setenal	20	500	250	Anual	800	25							1.775	Las leñas de romero y malezas.	
268	Zaida (La)	La Mejana	>	>	>	—									900	Labor y siembra anual.	
PARTIDO JUD. DE SOS																	
179	Artieda	Paco Cerrado y Abierto	10	100	300	450	1 octubre a 31 marzo.	500									
269	Id.	Soto, Molino y Salazar	20	300	90	Id.		30							400	Las leñas de boj y aulaga.	
180	Bagüés	Monte Común	40	70	100	120	Id.	600							1.170	Id. de roble, quejigo y malezas. Para el ganado mayor anual.	
181	Biel	Dehesa, Carbonera, etc.	>	>	>	—									2.550	En la partida "Bernano" el disfrute será de 1.º octubre a 30 junio.	
182	Id.	Nra. Sra. de Orríos	>	>	>	—											
183	Id.	Opaco de la Fraga	>	>	>	—											
184	Id.	Opaco de Pan y Agua	40	1.000	500	1 octubre a 31 marzo.	2.100								5.180	—	
185	Id.	Opaco de Ponz	>	>	>	—											
186	Id.	Opaco de Puy de Mulo	>	>	>	—											
187	Id.	Opaco de Puydibrio, etc.	>	>	>	—											
270	Castiliscar	Dehesa del Portillo	>	>	>	—									2.070	Labor y siembra anual.	
271	Id.	Fornos	20	200	75	Anual			197	1.970					575	Leñas de romero, aulaga, etc.	
271	Id.	Dehesa Alta o Sierra	35	200	50	Id.			50	500					550	Id.	
188	Escó	Plano Mayor	20	1.000	500	1 octubre a 31 marzo.	1.300	25							2.650	Leñas de encina y rebollo. El mayor anual.	
272	Id.	Soto Alto	10	100	100	Id.			22	330					730	Labor y siembra anual. Las leñas de roble.	
273	Id.	Soto Bajo	>	>	>	—			29	696					746	Labor y siembra anual.	
189	Fuendecalderas	Artasun	>	>	>	—									240	—	
190	Id.	Monte Alto	20	1.000	500	1 octubre a 31 marzo.									500	Leñas de boj, coscojo, etc.	
191	Id.	Monte Bajo y Siviella	>	>	>	—									600	—	
192	Iserre	Común o Blanco	20	800	400	1 octubre a 31 marzo.									1.150	Id.	
193	Id.	Pinar, Selva y Puyacenas	20	1.000	500	Id.	500	10							1.500	Id.	
274	Id.	Solano Bajo	20	100	30	Id.	50								165	Id.	
—	Id.	Vedado Bajo	>	>	>	—									90	—	
194	Lobera	Canales, Sillallo, etc.	10	1.000	500	1 octubre a 31 marzo.									850	Id.	
195	Id.	Forcós y Puypalanga	>	>	>	—									200	—	
196	Id.	Solano Alto	>	>	>	—									500	—	
197	Lorbés	Gabarri	100	1.000	500	1 octubre a 31 marzo.									1.100	—	

Estado de los aprovechamientos de MADERAS Y LEÑAS concedidos en esta provincia.

general aprobado por Real orden de 26 de agosto de 1924 que han de subastarse en

Table with columns: NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRES DE LOS MONTES, Hechadas, Fechas de las subastas, Maderas, Leñas, ESP, PLAZO del disfrute, CANTIDADES que abonarán los rematantes (Por señalamt., Por entrega, Por contada en blanco, Por rect.º final, Total. Pesetas), OBSERVACIONES.

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas	Fechas de las subastas.			Maderas.		Leñas.		ESTÉREOS	PLAZO del disfrute.	Cantidades que abonarán los rematantes.					OBSERVACIONES	
			Día.	Mes.	Hora.	Núm. de árboles	Medios cu- bicos...	ESTÉREOS				Por señala- mt.° Ptas.	Por entre- ga. Ptas.	Por conta- da en blanco. Ptas.	Por reel.° final. Ptas.	Total. Pesetas.		
								Grue- sas.	Menu- das.									
126	Torrallilla	Dehesa de las Caballerías	50	14	octubre.	9	»	»	1.000	3.000	Encina	Id.	171	16'25	»	114	301'25	A matarrasa.
131	Val de San Martín	La Sierra	20	16	octubre.	12'30	»	»	400	2.600	Id.	Id.	141	12'25	»	94	247'25	Id.
132	Villadoz	El Crespo	30	15	octubre.	10'30	»	»	500	1.500	Id.	Id.	111	10	»	74	195	Id.
133	Villarreal del Huerva	Horcajuelo	20	15	octubre.	9	»	»	»	1.500	Id.	Id.	96	6'85	»	64	166'85	Id.
PARTIDO JUD. DE EJEJA																		
136	Ardisa	Garules	50	13	octubre.	9	»	»	»	1.000	Romero	octubre a 31 marzo.	81	5	»	54	140	A matarrasa.
149	Luna	Rompesacos, etc.	50	14	octubre.	9	»	»	1.000	3.000	Encina	Id.	171	16'25	»	114	301'25	A matarrasa.
—	Id.	Id.	100	14	octubre.	9'30	750	»	750	3.000	Pino	Id.	163'50	15	»	109	287'50	—
164	Orés	Valdearatas	50	13	octubre.	9	150	»	150	600	Id.	Id.	72'50	4'50	»	48'35	125'35	A matarrasa.
227	Id.	Casa del Chesó	200	13	octubre.	9'30	»	»	»	1.000	Bajas	Id.	81	5	»	54	140	A matarrasa.
169	Sta. Eulalia de G.	Pardina de Santa Eulalia	100	14	octubre.	9	225	»	450	900	Pino	Id.	91'50	8	»	61	160'50	A matarrasa.
171	Tauste	Monte Alto	200	13	octubre.	9	»	»	1.000	5.000	Encina	Id.	231	21'25	»	154	406'25	A matarrasa.
PARTIDO JUD. DE PINA																		
—	Pina	Mejana de los Nidos	10	14	octubre.	11	»	»	100	200	—	octubre a 31 marzo.	45	2	»	30	77	Tercer año de los cinco adjudicados a D. José Horta Mach.
—	Id.	El Altero	10	—	—	—	»	»	»	500	—	Id.	60	6'60	»	40	106'60	Procedentes de incendio.
268	Zaida (La)	La Mejana	20	15	octubre.	12'30	»	»	»	1.000	Chopoy	Id.	81	5	»	54	140	—
PARTIDO JUD. DE SOS																		
179	Artieda	Paco Cerrado, etc.	10	17	octubre.	9	150	»	150	600	—	Id.	72'50	7'45	»	48'35	128'30	—
197	Lorbés	Gabarrí	100	13	octubre.	9	100	30	100	200	Pino	Id.	67'50	5'75	22'50	45	140'75	—
204	Luesia	Val	15	13	octubre.	9	»	»	1.000	»	Haya y	Id.	81	8'75	»	54	143'75	Por limpia, dejando guías y resalvos mejor conformados.
209	Pintano	Samitier	10	13	octubre.	9	»	»	800	200	Pino	Id.	81	8'35	»	54	143'35	Procedentes de incendio.
214	Ruesta	Paco y sus falderas	30	16	octubre.	9	30	»	35	100	Id.	Id.	25'25	1'55	»	16'85	43'65	—
218	Salvatierra	Belbún	30	14	octubre.	9	500	200	500	»	Id.	Id.	147'50	18'75	43'50	98'34	308'29	—
223	Sigüés	Pardina de Rienda	50	14	octubre.	12	»	»	250	350	Roble	Id.	65	4'25	»	43'35	112'60	A matarrasa.
225	Sos	Valoscura	40	13	octubre.	9	»	»	500	1.000	Roble y	Id.	96	8'75	»	64	168'75	Por limpia, dejando guías mejor conformadas.
227	Tiermas	Sierra de Leire	100	15	octubre.	12	»	»	500	1.000	Roble	Id.	96	8	»	64	168	—
PARTIDO JUD. DE TARAZONA																		
252	S. Martín de Moncayo	El Gallopar	10	15	octubre.	11	»	»	2.000	1.760	Rebollo	octubre a 31 marzo.	168'80	9'70	»	109'20	282'70	A matarrasa.
PARTIDO JUD. DE ZARAGOZA																		
262	Zuera	Las Fajas	30	22	octubre.	10	300	100	50	50	Pino	octubre a 31 marzo.	77'50	18'75	28'75	51'65	176'65	—

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA. — Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras según la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquéllas tuvieran lugar.

Las subastas por más de un año, se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior a la tasación: de ser inferior, se entenderá es sólo por el año forestal.

Estado de los aprovechamientos de PASTOS concedidos en el Plan general

Real orden de 26 de agosto de 1924 que han de subastarse en esta provincia.

Table with columns: NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRES DE LOS MONTES, Hectáreas, Fechas de las subastas (Día, Mes, Hora), PASTOS PARA (Lanar, Cabrío, Mayor), PLAZO, Cantidad que abonarán los rematantes (Por entrega, Por ret. final, TOTAL), and OBSERVACIONES.

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas.	Fechas de las subastas			PASTOS PARA			PLAZO de duración.	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES	
			Día.	Mes	Hora	Lanar.	Cabrío.	Mayor.		Por entrega. Pesetas.	Por rec.º final. Pesetas.	TOTAL Pesetas.		
76	Valtorres	San Juan y Umbría	62										2.º año de los 5 adjudicados a D. Pablo Bernal Martínez. Id. de los id. a D. Francisco Romanos Valtueñas. Id. de los id. a el mismo.	
80	Villalengua	Hinojosa	203			125	5	»	2	14'40	16'40			
81	Id.	Regatillo y Palmero	700			250	10	»	4	37'80	41'80			
PARTIDO JUD. DE BELCHITE														
84	Azuara	Blanco	3.000			3.000	100	»	11'25	72'50	83'75			
	Belchite	Carboneros	3.000			400	10	»	28'75	132'50	161'25		2.º año de los 5 adjudicados a D. Juan José María Antón, el que permitirá la entrada de 50 cabezas de ganado mayor de uso de los vecinos. Id. de los id. adjudicados a D. Emilio Salas Martínez. La duración del contrato será por 4 años, siendo ésta la primera anualidad. Id. id. id.	
	Id.	Alto y Planarón	4.000	13	octubre	9	4.000	50	Id.	4'70	47'50	52'20		
	Id.	Saso	4.000	13	octubre	9,30	3.000	40	Id.	26'50	157'50	184		
	Id.	Mazatrigos	3.000	13	octubre	10	2.000	20	Id.	21	157'50	178'50		
	Id.	Valfarnés	250			150	5	»	Id.	15'25	132'50	147'75		
86	Id.	Dehesa Boalar	573			300	10	»	Id.	1'80	42'50	44'30		
87	Codo	Pesquera del Margen	8			40	5	»	Id.	3'70	66'25	69'95		
88	Lagata	El Chanero	21			100	2	»	Id.	0'60	2	2'60		
	Lécera	Alto	3.104	14	octubre	10	2.500	100	Id.	1'25	5'25	6'50		
	Id.	Santa Bárbara, etc.	1.286	14	octubre	10,30	1.000	50	Id.	24	135'10	159'10		
	Id.	Boqueros	446	14	octubre	11	350	20	Id.	12	89'65	101'65		
	Id.	Montecillo	94	14	octubre	11,30	100	5	Id.	5'40	59'80	65'20		
26	Moneva	Dehesa Boalar	127			700	10	»	Id.	1'65	20'80	22'45		
27	Id.	Blancos	500			800	20	»	Id.	12'15	26'55	38'70		
94	Moyuela	Dehesa Umbría Carnicera	60			150	10	»	Id.	10'05	52'50	72'55		
	Id.	Dehesa Umbría Carnicera	60			150	10	»	Id.	3'30	14	17'30		
28	Plenas	Tarayuelas	200			250	10	»	Id.	8'05	37'50	45'55		
95	Puebla de Albortón	Dehesa Boalar	1.000			1.000	80	»	Id.	11'25	83'60	94'85		
96	Id.	Lomas y Baldíos	2.242			2.500	100	»	Id.	20'25	113'55	133'80		
29	Valmadrid	Vedado Bajo	700			800	»	»	Id.	9'75	72'50	82'25		
30	Id.	Dehesa Boalar	300			160	»	»	Id.	4'80	47'50	52'30		
31	Id.	Vedado Alto	800			1.000	»	»	Id.	11'25	77'50	88'75		
PARTIDO JUD. DE BORJA														
33	Borja	Muela Alta y Baja	1.800	13	octubre	10	1.800	»	Id.	17'25	102'50	119'75		
34	Id.	Selva y Cuesta Roya	381	13	octubre	10,30	1.100	»	Id.	12	55'60	67'60		
35	Id.	Los Villarueses	330	13	octubre	11	600	»	Id.	8	48'50	56'50		
102	Bulbiente	El Duermo	19			100	5	»	Id.	1'65	4'75	6'40		
36	Calcena	Peña del Aguila	800	13	octubre	10	900	100	Id.	12	77'50	89'50		
	Id.	Plana del Rebollo	1.000	13	octubre	10,30	1.200	»	Id.	14'50	82'50	97		
104	Fuendejalón	Sarda de Caravaca	150			400	5	»	Id.	5'85	30	35'85		
106	Magallón	Alto	399			500	50	»	Id.	8	57'40	65'40		
107	Id.	Realengo	1.000			500	50	»	Id.	10'75	82'50	93'25		
	Mallén	Restos del Monte Alto	8	13	octubre	10	30	»	Id.	0'90	2	2'90		
	Id.	El Tendedero	182	13	octubre	10,30	400	»	Id.	5'15	34'80	39'95		
112	Pomer	El Quemado y La Loma	24			60	10	»	Id.	1'20	6	7'20		
113	Id.	Valdraguillas	50			100	25	»	Id.	2'25	12'50	14'75		
114	Pozuelo	Prado Carnicera	5			»	»	»	Id.	0'75	1'25	2		
115	Id.	Prado Sosal	15			»	»	»	Id.	2	3'75	5'75		
58	Talamantes	Dehesa Lobera	400	13	octubre	10	1.200	70	Id.	13'80	57'50	71'30		
61	Trasobares	Dehesa Privilegiada	600	13	octubre	10	500	50	Id.	10'75	67'50	78'25		
PARTIDO JUD. DE CALATAYUD														
117	Arándiga	Coronillas	378			300	10	»	Id.	4	55'30	59'30		
118	Id.	Entreviso	146			170	10	»	Id.	2'85	29'40	32'25		
119	Id.	Pedroso y Penalvilla	657			400	10	»	Id.	5	70'35	75'35		
120	Belmonte	El Campo	500			500	10	»	Id.	8	62'50	70'50		
64	Id.	Alto, Bajo, etc.	766			500	»	»	Id.	5'50	75'80	81'30		
121	Brea	Común o Blanco	45			200	50	»	Id.	3'25	11'25	14'50		
122	Id.	Dehesa de la Legua	200			350	10	»	Id.	4'05	37'50	41'55		
127	Castejón de Alarba	La Cuesta	300			300	30	»	Id.	4'50	47'50	52		
68	Inogés	Barderas, etc.	70			400	»	»	Id.	4	16'50	20'50		
69	Jarque	Dehesa del Sotillo y La Sierra	700	14	octubre	10	1.250	»	Id.	18'75	72'50	91'25		

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas.	Fechas de las subastas			PASTOS PARA		
			Día.	Mes	Hora	Lanar.	Cabrio.	Mayor.
130	Maluenda	Dehesa de Valmazor	1.800				2.000	50
132	Mesones de Isuela	Cañada y Escorial	1.480				1.000	25
133	Morata de Jiloca	El Campo y Monte Alto	600				800	25
134	Id.	Portillo y Valdearón	200				200	20
135	Morés	Las Solanas	42				200	10
137	Nigüella	Dehesa Alta del Conde	300				350	20
138	Id.	El Entredicho	458				500	20
139	Id.	La Sierra	1.300				1.500	100
140	Olvés	Dehesa Boyal	35				80	5
141	Id.	La Sierra	250	14	octubre	10	400	10
71	Orera	Alto Pinar	960				1.200	
142	Paracuellos de Jiloca	El Rato	1.200				1.000	50
143	Id.	Dehesa de Valdegalindo	445				300	30
72	Paracuellos de la R.	Blanco y Carrascal	570				700	
73	Saviñán	Serrezuela	72	15	octubre	10	150	
74	Santa Cruz de Grío.	Alto Blanco	700				1.000	
146	Sediles	Las Majadillas	400				400	10
147	Sestrica	Dehesa de San Felices	343				400	
149	Tierga	Camplañés	2.400				2.500	300
150	Id.	Dehesa Carnicera	400				1.000	100
151	Id.	El Pinar	209				250	5
152	Id.	Valdelosa, etc.	1.200				1.500	50
155	Velilla de Jiloca	El Rato	572				720	5
154	Id.	Los Encubros	25				100	2
79	Viver de la Sierra	Blanco y los Cabezos	300				1.500	
PARTIDO JUD. DE CARIÑENA								
93	Aguarón	Carbonil	218	14	octubre	9	1.000	
19	Aguilón	Los Comunes	500				500	200
20	Id.	Dehesa Boalar	250				500	
22	Id.	Valdeherrera	300				500	
170	Aladrén	Cortado Viejo	97				250	50
98	Cerveruela	Dehesa de Carrapaniza	118	16	octubre	9	400	
173	Id.	Las Dehesillas	68				300	
99	Codos	La Covacha	200				500	
100	Id.	El Pinar	170				1.000	
101	Id.	Valdemontero	170				500	
174	Id.	Valdemodón	45				45	
102	Cosuenda	Blanco	160				600	12
103	Id.	La Sierra	300				1.400	28
175	Id.	El Madroñal	162				500	10
108	Encinacorba	Carracodos	540				1.800	
176	Id.	Cerro de Santa Cruz	19				100	5
24	Herrera	Dehesa Luquillo	500				1.000	
25	Id.	El Pinar	980				2.000	
181	Luesma	San Cristóbal	8				50	
13	Mezalocha	Valhondo	200				300	50
120	Paniza	Nuestra Señora del Aguila	240				1.000	
32	Villanueva del Huerva	Pinar y Dehesa	390				500	
PARTIDO JUD. DE CASPE								
82	Caspe	Vuelta de la Magdalena	900				3.500	
156	Id.	El Común	3.100				2.000	100
157	Id.	Efesa de la Villa	702				700	30
83	Escatrón	La Caballera	1.000				2.200	
162	Id.	Pica	1.085				1.300	50
162	Id.	Cabezos	624				500	10
163	Fabara	Dehesa de la Carne	900				500	60
87	Maella	Derecha del Rio Matarrafia	2.000				1.200	
86	Id.	Colón y Estremera	3.000				1.500	

PLAZO	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
	Por entrega. Pesetas.	Por ret.º final. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
Annual	18'25	102'50	120'75	2.º año de los 5 adjudicados a D. Basilio Modrego.
Id.	11'65	89'50	101'15	Id. de los id. a D. Raimundo Benedí Sisamón.
Id.	8'75	67'50	76'25	Id. de los id. a D. Paulino Lallana Nuño.
Id.	3	37'50	40'50	Id. de los id. al mismo.
Id.	4'25	16'50	14'75	Id. de los id. a D. Manuel Modrego.
Id.	5	47'50	52'50	Id. de los id. a D. Jesús Benedí García.
Id.	6'50	60'40	66'90	Id. de los id. a D. Jorge Ruiz Alvarez.
Id.	14'75	90	104'75	Id. de los id. a D. Mariano García Maríán.
Id.	1'15	8'75	9'90	Id. de los id. a D. Constantino Muñoz Júlvez.
Id.	5'25	42'50	47'75	La duración del contrato será por 4 años, siendo ésta la primera anualidad.
Id.	9'75	81'50	91'25	2.º año de los 5 adjudicados a D. Desiderio Gómez Pérez.
Id.	10'58	87'50	98	Id. de los id. a D. José Montañés Bendicho.
Id.	4'30	59'75	64'05	Id. de los id. al mismo.
Id.	9	66	75	Id. de los id. a D. Basilio Cuenca López.
Id.	2'25	16'40	18'65	La duración del contrato será por 4 años, siendo ésta la primera anualidad.
Id.	14'75	72'50	87'25	2.º año de los 5 adjudicados a D. Mariano Cubero Hernández. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
Id.	6'25	57'50	63'75	Id. de los id. a D. Martín Orera.
Id.	11'40	51'80	63'20	Id. de los id. a D. Gregorio Saló Vera, el que permitirá la entrada del ganado mayor.
Id.	22'40	117'50	139'90	Id. de los id. a D. Rosalío Perales Portero. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
Id.	11'25	57'50	68'75	Id. de los id. a D. Evaristo Portero Martínez. Id. id. id.
Id.	3'30	38'40	41'70	Id. de los id. a D. Rosalío Perales Portero. Id. id. id.
Id.	14'25	87'50	101'75	Id. de los id. a D. Lorenzo Martínez Cabello. Id. id. id.
Id.	7'55	66'10	73'65	Id. de los id. a D. Mariano España Costea, el que permitirá la entrada del mayor.
Id.	1'30	6'25	7'55	Id. de los id. al mismo.
Id.	15	47'50	62'50	Id. de los id. a D. Tomás Sancho Melús, el que permitirá la entrada del mayor.
Id.	8'75	39'30	48'05	Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
Id.	14'25	62'50	76'75	Por el año forestal. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
Id.	9'75	42'50	52'25	2.º año de los 5 adjudicados a D. Felipe Jaime Estopañán.
Id.	11'25	47'50	58'75	Id. de los id. a D. Tomás Dionís Arcillero, el que permitirá la entrada del mayor.
Id.	3'50	21'90	25'40	Id. de los id. a D. Manuel Oliván.
Id.	4'50	25'20	29'70	Id. de los id. a D. Raimundo Agudo Serrano.
Id.	3	15'80	18'60	Por el año forestal.
Id.	8'75	37'50	46'25	2.º año de los 5 adjudicados a D. Tomás Berné Andrés.
Id.	8'75	33	41'75	Id. de los 5 id. a D. Domingo Pes Hernández. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
Id.	8'75	33	41'75	Id. de los id. a D. Cayetano Peiro Crespo. Id. id.
Id.	0'50	11'25	11'75	Id. de los id. a D. Pascual Vicente Aladrén. Id. id.
Id.	8'25	31'50	39'75	Id. de los id. a D. José Pérez Vicente. Id. id.
Id.	11'15	47'50	58'65	Id. de los id. a D. Manuel Gracia Borao. Id. id.
Id.	5'20	31'80	37	Id. de los id. al mismo. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
Id.	15'90	64'50	80'40	Id. de los id. al mismo.
Id.	1'30	4'75	6'05	Id. de los id. a D. Rudesindo Gracia Cabeza.
Id.	11'25	62'50	73'75	Id. de los id. al mismo.
Id.	18'75	82	100'75	Id. de los id. a D. Juan Guillén Pardos. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
Id.	0'65	2	2'65	Id. de los id. a D. Mariano Gracia Felices. Id. id.
Id.	5	37'50	42'50	Id. de los id. a D. Manuel Casás Sancho. Id. id.
Id.	8'75	41'50	50'25	Id. de los id. a D. Domingo Bernad Casas.
Id.	5	56'50	61'50	Id. de los id. a D. Pedro Jurado Valenzuela. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
Id.	5	56'50	61'50	Id. de los id. a D. Marcial Navarro Gascón
Id.	21'25	80	101'25	4.º año de los 5 adjudicados a D. Camilo Morales Ezquerria.
Id.	15'75	135	150'75	2.º id. de los id. a D. José Filla Baquer.
Id.	7'50	72'65	80'15	Id. de los id. al mismo.
Id.	34'25	127'50	161'75	5.º y último de los adjudicados a D. Serapio Lavilla, el que permitirá la entrada de 600 mayores.
Id.	18'85	84'65	103'50	2.º de los 5 adjudicados a D. José Ramón Polo, el que permitirá la entrada de 40 mayores.
Id.	14'85	68'70	83'55	Id. de los id. a D. Leonardo Comas Chiral.
Id.	8	80	88	Id. de los id. a D. Nicolás Ros Herrando, el que permitirá la entrada de 30 mayores.
Id.	15'75	107'50	123'35	4.º id. de los id. a D. Angel Godina, el que permitirá la entrada de 100 mayores.
Id.	18'75	132'50	151'25	4.º id. de los id. a D. José Blay.

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas.	Fechas de las subastas			PASTOS PARA			PLAZO del disfrute.	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Hora	Lanar.	Cabrio.	Mayor.		Por entrega. Pesetas.	Por ret.º final Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
165	Mequinenza	El Plano	863	13	octubre	12,30	1.000	50					La duración del contrato será por 4 años, siendo ésta la primera anualidad. 2.º año de los 5 adjudicados a D. Mariano Ráfales Llop. Id. de los id. al mismo. La duración del contrato será por 4 años, siendo ésta la primera anualidad. Id. id. id. El rematante permitirá la entrada de 200 mayores de uso de los vecinos.
89	Nonaspe	Mediana	500	—	—	—	400		Id.	11'75	79'10	90'85	
90	Id.	Val de Batea Alta y Baja	2.900	—	—	—	1.200		Id.	5'75	62'50	68'25	
166	Id.	Blanco de Matarraña	2.697	14	octubre	10	1.200	300	Id.	12'75	130	142'75	
167	Sástago	Dehesa de la Rosa	900	13	octubre	12	600	10	Id.	17'25	124'90	142'15	
									Id.	16'75	80	96'75	
PARTIDO JUD. DE DAROCA													
91	Abanto	Cerro Pozuelo	1.000	—	—	—	1.500		Id.	15	32'50	97'50	2.º año de los 5 adjudicados a D. Alejandro Lafuente, el que permitirá la entrada de 500 lanares de Cimballa.
169	Id.	El Rebollar	33	—	—	—	100		Id.	1'50	8'25	9'70	Id. de los id. al mismo.
92	Acered	Plano Corral	315	—	—	—	750		Id.	9'35	49	58'35	Id. de los id. a D. Nicolás Saz Pardos. Para su disfrute se tendrá en cuenta la mancomunidad con el pueblo de Cubel.
95	Badules	Blanco	160	—	—	—	260		Id.	3'90	31'50	35'40	Id. de los id. a D. Andrés Vicente López. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
96	Id.	Común de Valdeburdaña	350	—	—	—	2.000		Id.	18'75	52'50	71'25	Id. de los id. al mismo. Id. id.
97	Berruoco	Cerromediano	169	—	—	—	800		Id.	7'25	32'85	40'10	Id. de los id. a D. Joaquín Hernández. Id. id.
—	Id.	Dehesa del Prado	56	—	—	—	50		Id.	0'75	13'20	13'95	Id. de los id. al mismo. Id. id.
104	Cubel	El Otero	900	—	—	—	1.100		Id.	10'87	80	90'87	Id. de los id. a D. Juan José Gálvez. Id. id.
106	Cuerlas (Las)	La Dehesa	185	—	—	—	1.000		Id.	8'75	36'75	45'50	Id. de los id. a D. Manuel Sanz López. Id. id.
110	Fombuena	Dehesa Baja	200	—	—	—	800		Id.	8'75	37'50	46'25	Id. de los id. a D. José Zarazaga Crespo. Id. id.
177	Id.	Monte Blanco	107	—	—	—	150	10	Id.	2'55	23'55	26'10	Id. de los id. al mismo. Id. id.
179	Langa	Blanco	502	—	—	—	800	40	Id.	10'75	62'60	73'35	Id. de los id. a D. Balbino Tomás Tomás. Id. id.
180	Lechón	Dehesa de Cañada Honda	227	—	—	—	400	20	Id.	6'90	40'20	47'10	Id. de los id. a D. Lamberto Hernando Jimeno.
182	Mainar	Blanco	25	—	—	—	100	2	Id.	1'55	6'25	7'80	Id. de los id. a D. Lorenzo Rubio Felipe. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
183	Manchones	Común o Blanco	916	—	—	—	600	25	Id.	8'60	80'40	89	Id. de los id. a D. Serafín Vicente Julián. Id. id.
184	Id.	La Orden	3	—	—	—	15		Id.	0'45	0'75	1'20	Id. de los id. al mismo. Id. id.
119	Miedes	Campillo y Pinar	900	—	—	—	2.000		Id.	13'75	80	93'75	Id. de los id. a D. Pedro Lorente.
187	Id.	Dehesa del Campo, etc.	1.182	—	—	—	1.000	50	Id.	12	87'05	99'05	Id. de los id. al mismo.
188	Id.	Llanos del Campillo	523	—	—	—	1.000	20	Id.	11'55	63'65	75'20	Id. de los id. al mismo.
190	Montón	Dehesa de la Cañada	182	—	—	—	200	5	Id.	3'15	34'80	37'95	Id. de los id. a D. José Simón Maicas.
191	Murero	Cerro de Enmedio	10	—	—	—	60		Id.	0'90	2'50	3'40	Id. de los id. a D. Pascual Cortés Cebollada.
121	Pardos	El Chaparral	387	—	—	—	600		Id.	5'75	56'20	61'95	Id. de los id. a D. Julián Cobeta.
195	Retascón	Comunal	374	—	—	—	500	10	Id.	7'10	54'90	62	Id. de los id. a D. José Visiedo.
196	Id.	Dehesa Esparizonal	91	13	octubre	9	250	10	Id.	4'05	20'20	24'25	La duración del contrato será por 4 años, siendo ésta la primera anualidad. El rematante permitirá la entrada de 50 cabezas de ganado mayor.
198	Romanos	Dehesa de las Viñas	66	—	—	—	200	5	Id.	3'15	15'70	18'85	2.º año de los 5 adjudicados a D. Francisco Pellejero López.
122	Ruesca	El Pinar	490	13	octubre	9	750		Id.	11'25	62	73'25	La duración del contrato será por 4 años, siendo ésta la primera anualidad.
124	Santed	Peña Alta	160	—	—	—	500	40	Id.	6'50	31'50	38	2.º año de los 5 adjudicados a D. Carlos Rubio Martín. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
125	Torralba de los F.	La Atalaya	750	—	—	—	1.000		Id.	8'75	75	83'75	Id. de los id. a D. Marcelino Aranda. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
199	Id.	Lomas del Campillo	57	—	—	—	30		Id.	0'45	13'40	13'85	Id. de los id. a D. Dámaso Pardo. Id. id.
201	Valdehorna	El Chaparral	39	—	—	—	200	5	Id.	3'15	9'75	12'90	Id. de los id. a D. Marcos Martín, el que permitirá entrar 20 mayores.
129	Val de San Martín	Carrascal	552	—	—	—	800		Id.	7'25	62'50	69'75	Id. de los id. a D. Marcos Ramón Ripollés Lechón. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
130	Id.	Peña Alta	100	—	—	—	400		Id.	4	22'50	26'50	Id. de los id. al mismo. Id. id.
131	Id.	La Sierra	400	—	—	—	500		Id.	6'85	57'50	64'35	Id. de los id. al mismo. Id. id.
132	Villadoz	El Crespo	300	—	—	—	1.000 y 300 cor.		Id.	13'90	47'50	61'40	Id. de los id. a D. Juan Peinado Bellido. Id. id.
202	Villarroya del C.	Común	26	—	—	—	60		Id.	0'90	6'50	7'40	Id. de los id. a D. Francisco Herrera Mainar.
204	Villafeliche	Común	44	—	—	—	100	5	Id.	1'65	11	12'65	Id. de los id. a D. Mariano Esteban Langa.
205	Id.	Valdemoro	258	—	—	—	500	25	Id.	7'45	43'30	50'75	Id. de los id. al mismo.
135	Villarreal del Huerva	Solana de San Martín	158	—	—	—	200		Id.	3	31'20	34'20	Id. de los id. a D. Jerónimo Force Pérez. Acotados los cuarteles de menos de 6 hojas.
PARTIDO JUD. DE EJEJA													
136	Ardisa	Garules	400	—	—	—	500		Id.	6'85	57'50	64'35	4.º id. de los id. a D. Esteban Arbués Marco, el que permitirá la entrada de 40 mayores de los vecinos.
206	Id.	Ferrizos	424	—	—	—	600	50	Id.	7'05	58'10	65'15	2.º año de los 3 adjudicados a D. Ramón Jordán Berceó, el que permitirá la entrada de 100 mayores.
207	Id.	Cuarto de Ardisa	208	—	—	—	700	50	Id.	7'50	38'30	45'80	2.º año de los 3 adjudicados a D. Esteban Tolosana.
208	Id.	Común de Espés	141	—	—	—	200	25	Id.	2'80	28'65	31'45	Id. de los id. a D. Pablo Sánchez Idoype.
137	Asín	Dehesa Bartieco	900	—	—	—	1.000		Id.	8'75	80	88'75	4.º año de los 5 adjudicados a D. Florentín Iriarte Gil, el que permitirá la entrada de 100 mayores de los vecinos. Mancomunidad con Orés y Farasdués.
140	Castejón de Valdejasa	Val de Castellar	500	—	—	—	700		Id.	6'50	62'50	69	4.º id. de los id. a D. Santiago Murillo Bonet.
209	Id.	Dehesa del Plano	910	—	—	—	600	100	Id.	7'85	80'25	88'10	2.º año de los tres adjudicados al mismo.
141	Ejeja	Bardena Alta	4.000	13	octubre	11	14.000	100	Id.	53'05	157'50	210'55	Por el año forestal. Se respetará el derecho de alera foral que tiene Tauste.

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas.	Fechas de las subastas			PASTOS PARA			PLAZO del disfrute.	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Hora	Lanar.	Cabrío.	Mayor.		Por entrega. Pesetas.	Por ret.º final. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
142	Ejea	Bardena Baja	3.000	13	octubre	11,30	10.000	100					<p>Se respetará asimismo el derecho que tienen los propietarios de las Dehesas Sanchurriaga, Los Cascajos y Las Canales en la zona aprovechable señalada en el deslinde de 28 de marzo de 1892.</p> <p>Id. id. id.</p> <p>2.º año de los 3 adjudicados a D. Lorenzo Salafranca Salvatierra.</p> <p>Id. de los id. a D. Evaristo Urbón Gallizo, el que permitirá la entrada de 55 cabezas de ganado mayor de los vecinos.</p> <p>Id. de los id. a D. Pablo Madurga Garcés.</p> <p>Id. de los id. a D. Manuel Diego Madrazo Escolar.</p> <p>La duración del contrato será por 10 años, siendo esta la 1.ª anualidad. El rematante de los pastos lo será también de los cultivos agrarios.</p> <p>4.º año de los 5 adjudicados a D. Valentín Ardevines, el que permitirá la entrada de 150 cabezas de ganado mayor de los vecinos.</p> <p>Id. de los id. a D. Manuel Berges.</p> <p>Id. de los id. a D. Jenaro Cortés Lasobras.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>Id. de los id. a D. Manuel Lasierra Torralba.</p> <p>Id. de los id. a D. Jenaro Cortés Lasobras.</p> <p>Id. de los id. al mismo. Se exceptúa de la subasta la partida denominada San Jorge.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>Id. de los id. a D. Manuel Lasierra Torralba.</p> <p>Id. de los id. a D. Romualdo López Galindo.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>Id. de los id. a D. Ignacio Pérez Castán.</p> <p>Id. de los id. a D. Antonio Burguet.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>Por el año forestal.</p> <p>Id.</p> <p>Id.</p> <p>Id.</p> <p>La duración del contrato será por 2 años, siendo éste el 1.º De este monte pertenecen a Pradilla 28,74 hectáreas y 2,93 a Boquiñen.</p> <p>2.º año de los 3 adjudicados a D. Manuel Lecina Casás.</p> <p>4.º año de los 5 adjudicados a D. Evaristo López Lamarca. Desde 1 de abril a 1 de septiembre quedan acotadas las Planas de Pinsoro.</p> <p>2.º año de los 3 adjudicados a D. Agustín Arbués Lafuente.</p> <p>4.º año de los 5 adjudicados a D. José Polo Rubiol. Acotado para toda clase de aprovechamientos el sitio denominado "Paco de la Sierra", siendo los límites los siguientes: N. Barranco de la Sierra, E. vertiente del Gállego, S. divisoria del monte Boalar, y O. con el de la Sierra Estronad.</p> <p>3.º de los cuatro años adjudicados a D. Mariano Rubiol Montori.</p> <p>4.º de los 5 años adjudicados a D. Domingo Cardona. Los ganaderos de Pradilla tienen derecho de alera foral con arreglo a la sentencia de 8 de mayo de 1908, y los de Tauste lo tienen en el monte de Pradilla, por la misma sentencia.</p> <p>2.º de los 3 años adjudicados a D. Luis Casás Salas, el que permitirá la entrada de 50 mayores de los vecinos.</p> <p>2.º de los 3 años adjudicados a D. Miguel Cardona Ansó.</p> <p>La duración del contrato será por 4 años, siendo ésta la primera anualidad.</p> <p>2.º de los 5 adjudicados a D. Constantino Ojeda Burriel.</p> <p>Por el año forestal.</p> <p>Id.</p> <p>2.º año de los 5 adjudicados a D. Joaquín Berges Val.</p> <p>4.º id. de los id. a D. Francisco Martínez.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>2.º id. de los id. a D. Francisco Andrés Paño.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>4.º id. de los id. a D. Aurelio Olona.</p> <p>2.º año de los 3 adjudicados y traspasados a D. Blas Abenia.</p> <p>4.º año de los 5 adjudicados a D. José Horta March.</p> <p>2.º año de los 3 adjudicados a D. Antonio Pelayo Salillas.</p> <p>Por el año forestal.</p> <p>2.º año de los 5 adjudicados a D. José Plo Galuchino.</p> <p>La duración será por 4 años, siendo éste el primero.</p> <p>Id. id.</p>
211	Id.	Los Boalares	878				200	10					
210	Id.	Areños	56						octubre a 30 julio.	47'05	132'50	179'55	
215	Id.	Paúl de Facemón	45				100	5	Id.	9'35	79'45	88'80	
221	Id.	Valdescopar	324				300		Id.	13'75	15'20	26'95	
216	Id.	Paúl de Rivas	22	13	octubre	9,30			Id.	3'60	11'25	14'85	
143	El Frago	Monte Común	3.500				1.800		Id.	9'55	49'90	59'45	
144	Id.	Pardina de Narvil	300				200		Id.	9'75	5'50	15'25	
146	Luna	Común de la Corvilla	1.000				600		octubre a 30 junio.	17'25	145	162'25	
147	Id.	Monte Común	100				100		Id.	5	47'50	52'50	
148	Id.	Las Pardinias	1.200				700		Id.	9'75	82'50	92'25	
149	Id.	Rompesacos y Valdelurios	1.000				1.500		Id.	1'50	22	23'50	
150	Id.	San Quintín y Valdeanias	3.000				2.200		octubre a 30 junio.	10'75	87'50	98'25	
151	Id.	Valdejúnez y Valdechepe	3.000				900		Id.	18'75	82'50	101'25	
152	Id.	Vanero y Vedados Viejos	480				300		Id.	25'75	132'50	158'25	
155	Murillo de Gállego	Cuarto de la Corona	700				300		Id.	12'75	132'50	145'25	
156	Id.	Cuarto del Ciprés	800				500		Id.	5'75	61'50	67'25	
157	Id.	Dehesa Marivera	200				300		Id.	9'85	72'50	82'35	
161	Id.	Trozo de Garules	600				1.000		octubre a 31 mayo	10'25	77'50	87'75	
163	Orés	Mingota	780				1.100		Id.	10'15	37'50	47'65	
164	Id.	Valdearatas	420				1.500		Id.	17'45	67'50	84'95	
228	Pedrosas (Las)	Cerro del Horno de la Cal	5	16	octubre	9	50	5	octubre a 30 junio.	12	76'50	88'50	
229	Id.	Frontal de la Rosa	364	16	octubre	9,30	550	50	Id.	14'90	58'50	73'40	
230	Id.	Loma de Puyescas	9	16	octubre	10	60	5	Id.	0'80	1'25	2'05	
231	Id.	Loma de la Tiña	10	16	octubre	11	70	5	Id.	7'15	53'90	61'05	
232	Id.	Los Pinares	20	16	octubre	11,30			Id.	0'90	2'25	3'15	
	Pradilla	Tamarigal	31	22	octubre	9			Id.	1'05	2'50	3'55	
	Id.	La Arboleda	40				100		Id.	3	5	8	
216	Sádaba	Bardena Baja	3.500				3.000		Id.	2'10	7'75	9'85	
166	Santa Eulalia de G.	Boalar	1.000				60	100	Id.	2'70	10	12'70	
167	Id.	El Bocalete	1.000				40		Id.	31'25	145	176'25	
170	Id.	Trozo de Garules	400				200		Id.	5	82'50	87'50	
171	Tauste	Monte Alto	2.200				9.000		octubre a 30 junio.	5'75	82'50	88'25	
240	Id.	Val de las mulas o Traslarba	500				500	50	Id.	3	57'50	60'50	
172	Id.	Sierra de la Virgen	700				1.000		Id.	38'75	112'50	151'25	
PARTIDO JUD. DE PINA													
173	Almolda (La)	La Sierra	300	13	octubre	12	500		Id.				<p>La duración del contrato será por 4 años, siendo ésta la primera anualidad.</p> <p>2.º de los 5 adjudicados a D. Constantino Ojeda Burriel.</p> <p>Por el año forestal.</p> <p>Id.</p> <p>2.º año de los 5 adjudicados a D. Joaquín Berges Val.</p> <p>4.º id. de los id. a D. Francisco Martínez.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>2.º id. de los id. a D. Francisco Andrés Paño.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>Id. de los id. al mismo.</p> <p>4.º id. de los id. a D. Aurelio Olona.</p> <p>2.º año de los 3 adjudicados y traspasados a D. Blas Abenia.</p> <p>4.º año de los 5 adjudicados a D. José Horta March.</p> <p>2.º año de los 3 adjudicados a D. Antonio Pelayo Salillas.</p> <p>Por el año forestal.</p> <p>2.º año de los 5 adjudicados a D. José Plo Galuchino.</p> <p>La duración será por 4 años, siendo éste el primero.</p> <p>Id. id.</p>
	Bujaraloz	El Común	1.776				1.200	25	Id.	6'85	47'50	54'35	
245	Fuentes de Ebro	Mejana Grande	39	13	octubre	9	150	25	Id.	11	101'90	112'90	
246	Id.	Mejana de la Granja	72	13	octubre	9,30	250	25	Id.	3	9'75	12'75	
248	Id.	Vallipuey y Espuñaciegos	697				450	25	Id.	4'50	16'40	20'90	
174	Monegrillo	El Común	2.100				5.000		Id.	6'15	72'35	78'50	
176	Id.	Guaral de la Carne	160				800		Id.	35	110	145	
251	Nuez de Ebro	Dehesa Cerrada	25				200	20	Id.	9'75	31'50	41'25	
252	Id.	El Prado con sus partidas	48				200	20	Id.	2'80	0'25	9'05	
253	Id.	Rambla, etc.	5						Id.	2'50	12	14'50	
178	Pina	Sierra Farlet (Partida de Valderromero)	900				1.000		Id.	0'60	1'25	1'85	
259	Id.	Talavera Derecha	220				500		Id.	11'25	80	91'25	
	Id.	El Altero	40						Id.	5'95	39'50	45'45	
	Id.	Mejana de los Nidos	25						Id.	1'20	10	11'20	
260	Id.	Talavera Izquierda (Partida de Galacho del Molino)	70	9	octubre	10	300	5	Id.	2	6'25	8'25	
264	Rodén	Dehesa Corralé	350				350	5	Id.	5'85	16	21'85	
265	Id.	Plantío de la Viera	1	13	octubre	12,30	40		Id.	5	52'50	57'50	
266	Velilla de Ebro	Restos del Setenal	95	15	octubre	9	200	25	Id.	0'60	0'25	0'85	

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas.	Fechas de las subastas			PASTOS PARA		
			Día.	Mes.	Hora	Lanar.	Cabrio.	Mayor.
PARTIDO JUD. DE SOS								
270	Castiliscar	Dehesa del Portillo	311	—	—	—	350	20
271	Id.	Fornos	220	—	—	—	230	20
271	Id.	Dehesa Alta o Sierra	210	—	—	—	200	10
188	Escó	Plano Mayor	350	15	octubre	9	»	100
190	Fuencalderas	Monte Alto	1.100	—	—	—	1.200	»
191	Id.	Monte Bajo y Siviella	400	—	—	—	140	»
194	Lobera	Canales, Silallo, etc.	350	—	—	—	800	»
—	Longás	Pardina de Salafuente	272	—	—	—	200	5
199	Lorbés	El Sacal	260	13	octubre	9,30	»	50
198	Id.	Ainsal y Valbuena	280	13	octubre	10	»	100
202	Luesia	Fayanás	3.000	—	—	—	6.000	»
203	Id.	Iguarela	90	—	—	—	600	»
204	Id.	Val	700	—	—	—	»	»
207	Mianos	Pinar, Cingla y Sarda	100	—	—	—	600	»
277	Id.	Carrachana y El Boyal	40	—	—	—	110	40
208	Pintano	Logran	90	—	—	—	200	»
210	Ruesta	Corraliza de Cercito	180	—	—	—	350	»
211	Id.	Corraliza del Lugar	250	—	—	—	350	»
212	Id.	Corraliza de Vallés	350	—	—	—	200	»
217	Salvatierra	Vardi Peña	280	15	octubre	9,30	»	100
218	Id.	Belbún	260	—	—	—	300	»
219	Id.	Gabarrí	500	15	octubre	10	»	150
220	Id.	Huyerma	190	—	—	—	350	»
221	Id.	Moncín	200	—	—	—	400	»
222	Id.	Paco de Orba	200	15	octubre	11	»	116
223	Sigüés	Pardina de Rienda	500	—	—	—	600	»
224	Id.	Soto Casquetas	90	—	—	—	600	»
225	Sos	Valoscura	380	—	—	—	2.600	»
283	Id.	Los Ladreros	50	—	—	—	150	10
227	Tiermas	Sierra de Leire	500	17	octubre	9,30	»	175
228	Uncastillo	Pardina de Baniés	90	—	—	—	1.100	»
229	Id.	Picanido	180	—	—	—	1.500	»
230	Id.	La Sierra, etc.	2.000	17	octubre	9	4.500	»
231	Undués de Lerda	Alto de Santa Cruz	140	—	—	—	400	»
235	Urríes	Val, Valliciella, etc.	100	—	—	—	850	»
PARTIDO JUD. DE TARAZONA								
243	Fayos (Los)	Dehesa Baja	60	—	—	—	300	10
295	Tarazona	Dehesa Carrera de Cintruénigo	751	—	—	—	1.500	20
297	Id.	Valorías	878	13	octubre	10	1.200	20
—	Id.	La Luesa	300	13	octubre	10,30	300	10
PARTIDO JUD. DE ZARAGOZA								
267	Alfajarín	Las Cocinillas	80	—	—	—	300	25

PLAZO del disfrute.	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
	Por entrega. Pesetas.	Por ret.º final. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
octubre a 31 julio	4'25	48'60	52'85	2.º año de los 3 adjudicados a D. Ambrosio Martínez Bueno, el que permitirá la entrada de 20 mayores de los vecinos.
Id.	2'50	38'50	42	2.º año de los tres adjudicados al mismo.
Id.	2'50	38'50	41	Id. Id.
Id.	3	52'50	55'50	—
Id.	15'57	85	100'57	4.º año de los 5 adjudicados a D. Manuel Posat Castán.
Id.	2'80	57'50	60'30	Id. de los id. al mismo, que permitirá entrar 70 mayores.
Id.	11'75	52'50	64'25	Id. de los id. a D. Angel Artigas. Id. id.
Id.	3'10	44'70	47'80	Id. de los id. adjudicados a D. Cayo Mayayo Plano.
Id.	1'50	43'50	45	Por el año forestal.
Id.	3	45'50	48'50	Id.
octubre a 30 abril	40'65	132'50	173'15	4.º año de los 5 adjudicados a D. José Aragüés.
Id.	4'50	20'50	25	Id. de los id. al mismo.
Id.	5	72'50	77'50	Id. a D. Benito Zaraga Acín, el que permitirá la entrada de 120 mayores.
Id.	8	22	30	4.º año de los 5 adjudicados a D. Francisco Pérez, el que permitirá la entrada de 80 cabezas de ganado mayor de los vecinos. La partida "La Sarda", tiene mancomunidad de pastos en los pueblos de Pintano y Undués Pintano.
Id.	2'80	10	12'80	2.º año de los 3 adjudicados a D. Francisco Martínez Jiménez.
Id.	4	20'50	24'50	4.º año de los 5 adjudicados a D. Esteban Butía, el que permitirá la entrada de 80 mayores de los vecinos.
Id.	5'20	34'50	39'70	Id. de los id. a D. Andrés Lacadena Soteras.
Id.	5'20	42'50	47'70	Id. de los id. a D. Francisco Escuer Navarro.
Id.	3'50	52'50	56	Id. de los id. a D. Juan Jáuregui Peire.
Id.	3	45'50	48'50	Por el año forestal. El rematante permitirá la entrada de 900 lanares de los vecinos, y sólo pastará en la partida "Fraga Olorosa".
Id.	5	43'50	48'50	4.º año de los 5 adjudicados a D. José María Galech Salvador.
Id.	4'50	62'50	67	Por el año forestal. El rematante permitirá la entrada de 1.450 lanares de los vecinos, y sólo pastarán en las partidas desprovistas de vegetación arbórea.
Id.	4'25	36	40'25	4.º año de los 5 adjudicados a D. José María Galech Salvador.
Id.	7'25	37'50	44'75	Id. de los id. a D. Alejandro Navarro.
Id.	3'50	37'50	41	Por el año forestal. El pastoreo se hará en la partida "Eza".
Id.	15	62'50	77'50	4.º año de los 5 adjudicados a D. Rufino Labarri Mayo, el que permitirá la entrada de 180 mayores de los vecinos.
Id.	10'25	20	30'25	4.º id de los 5 id. a D. Nolasco Landa.
Id.	21'25	55'50	76'75	2.º id. de los 3 id. a D. Dámaso Pérez Arriola.
Id.	3'75	12'50	16'25	2.º id. de los 3 id. a D. Teófilo Iriarte, el que permitirá la entrada de 10 mayores de los vecinos.
Id.	5'20	62'50	67'70	Por el año forestal. El rematante permitirá la entrada de 3.300 lanares y 75 mayores, de los vecinos. Quedan acotados los cuarteles donde se haga el aprovechamiento de leñas.
Id.	17'30	20	37'30	3.º año de los 4 adjudicados a D. Joaquín Pej Buey.
Id.	18'75	34'50	53'25	4.º id. de los 5 id. a D. Juan Pueyo Mayayo.
Id.	35'60	107'50	143'10	Por el año forestal.
Id.	5'75	28'50	34'25	4.º año de los 5 adjudicados a D. León Lezcano Roncalés, el que permitirá la entrada de 170 mayores de los vecinos.
Id.	12'25	22	34'25	4.º id. de los 5 id. a D. José Orduna Biota, id. id. de 100 id. id.
Id.	4'65	14	18'65	2.º año de los 5 adjudicados a D. Pedro Calvo Navarro.
Id.	15'30	75'05	90'35	2.º id. de los 5 id. a D. Inocente Serrano Murillo.
Id.	13'05	77'45	90'50	Por 4 años, siendo ésta la 1.ª anualidad.
Id.	4'80	47'50	52'30	Por el año forestal.
Id.	4	18'55	22'55	2.º y último año del contrato adjudicado a D. Joaquín Castellón Bel. Este monte es propiedad de la Sra. Marquesa de Guadalcazar. Los vecinos de Villafranca de Ebro tienen derecho a los pastos, sin perjuicio de que puedan pastar gratuitamente los ganados de la propietaria.

NÚM. DEL CATÁLOGO Y TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	Hectáreas.	Fechas de las subastas			PASTOS PARA			
			Día.	Mes.	Hora	Lanar.	Cabrió.	Mayor.	
300	Alfajarín	Acampo de Santa Cruz	107	13	octubre	9	150	25	»
302	Id.	Montes Blancos	800	13	octubre	9,30	900	50	»
304	Burgo de Ebro	Mejana de la Noria	130	—	—	—	400	»	»
—	Id.	La Pinada	120	15	octubre	10	150	5	»
255	Leciñena	Las Mulas	300	—	—	—	500	»	»
256	Id.	La Pinada	1.000	—	—	—	1.000	»	»
257	Id.	La Sierra	5.500	—	—	—	3.000	»	»
258	Id.	Las Suertes	600	—	—	—	500	»	»
308	Id.	Valdeloshuertos	650	—	—	—	1.000	50	»
—	Id.	Monte del Santuario	320	—	—	—	300	100	»
309	María	La Dehesa	500	—	—	—	200	10	»
311	Pastriz	Mejana del Lugar	84	—	—	—	400	»	»
314	Puebla de Alfindén	Los Prados	100	14	octubre	9	»	»	90
317	Utebo	Prado Alto y Bajo (lote 1.º)	32	—	—	—	160	20	»
—	Id.	Idem. (2.º)		—	—	—	160	20	»
—	Id.	Idem. (3.º)		—	—	—	100	15	»
321	Villanueva de Gállego	Vedado Bajo	912	—	—	—	1.000	100	»
318	Zaragoza	Realengo de Villamayor	5.500	—	—	—	4.500	200	»
319	Id.	Vedado de Villamayor	1.800	—	—	—	1.500	50	»
329	Id.	Realengo de Peñafior	2.200	—	—	—	1.800	50	»
330	Id.	Vedado de Peñafior	1.500	—	—	—	1.500	30	»
327	Id.	Vales de Cadrete	950	—	—	—	700	50	»
—	Id.	Restos de Torrero	700	—	—	—	500	10	»
—	Id.	Realengo de Zaragoza	170	—	—	—	150	5	»
327	Id.	Plana de Zaragoza	400	—	—	—	300	10	»
327	Id.	Litigio	3.030	13	octubre	11	1.800	100	»
327	Id.	Castellar Antiguo	1.131	—	—	—	1.000	50	»
—	Id.	Sarda Soltera	82	—	—	—	100	10	»
—	Id.	Llanos de San Gregorio	45	—	—	—	50	5	»
—	Id.	Acampo de Miraflores	1.287	13	octubre	10	2.000	»	»
261	Zuera	La Cuenca	600	—	—	—	900	»	»
263	Id.	La Gazaperuela	140	—	—	—	800	»	»
264	Id.	Monte Alto	2.600	14	octubre	9	3.500	500	»
266	Id.	Los Rincones	990	—	—	—	900	»	»
268	Id.	Vedado Alto del Horno	1.200	—	—	—	2.020	»	»

NOTAS. — Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras según el presente anuncio en el día siguiente al en que aquéllas tuvieran lugar.

Las subastas por más de un año, se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al que figura en el presente anuncio.

Los aprovechamientos en que la duración del contrato es por más de un año, la tasación que figura en los presentes anuncios, es la correspondiente a una anualidad.

PLAZO del disfrute.	Cantidad que abonarán los rematantes			OBSERVACIONES
	Por entrega. Pesetas.	Por rec.º final. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
Annual	3'50	23'55	27'05	La duración del contrato es por dos años siendo esta la 1.ª anualidad.
Id.	9'75	77'50	87'25	Id. id.
Id.	8'95	27	35'35	2.º y último año del contrato adjudicado a D. Jerónimo Alastuey, el que permitirá la entrada de 20 cabezas de ganado mayor de los vecinos.
Id.	3'10	25'50	28'60	Por el año forestal.
Id. a 3 mayo.	6'50	47'50	54	3.º año de los 4 adjudicados a D. Fernando Montesa Albero.
Annual	13'75	82'50	69'25	4.º año de los 5 adjudicados al mismo.
Id.	31'25	195	226'25	Id. de los id. al mismo.
Id.	8'75	67'50	76'25	Id. de los id. al mismo.
Id.	10'25	70	80'25	3.º de los 4 id. al mismo.
Id.	5'75	49'50	55'25	Por el año forestal.
Id.	2'70	62'50	65'20	2.º y último año adjudicados a D. Mateo Cadena Mozota, el que permitirá la entrada de 50 mayores de los vecinos.
Id.	18'75	18'80	37'55	2.º y último año adjudicados a D. Manuel Bayle Roy.
Id.	4'50	22'50	27	La duración del contrato será por 4 años, siendo ésta la 1.ª anualidad. El rematante permitirá la entrada de 300 lanares.
Id.	2'58	2'75	5'30	2.º y último año adjudicados a D. Blas Huera Rubio.
Id.	2'56	2'75	5'30	Id. id. a D. Manuel Martín Martínez.
Id.	1'65	2'75	4'40	Id. id. al mismo.
Id.	11	8'30	91'30	Id. id. a D. Nicolás Cativiela.
Id.	36'35	195	231'35	Id. id. a D. Amancio Ercilla Rogel.
Id.	15'65	103'80	119'45	Id. id. a D. Juan Bello Castán.
Id.	17'05	112'50	129'55	Id. id. a D. Teodoro Millán Benito.
Id.	24'90	95'90	120'80	Id. id. a D. Crisóstomo Miguelé Bezunarte.
Id.	17'85	81'50	99'35	Id. id. al mismo.
Id.	13'75	72'50	86'35	Id. id. a D. León Marco Rubio.
Id.	2'35	34'35	36'70	Id. id. a D. Javier Jimeno Monteagudo.
Id.	6'90	62'65	69'55	Id. id. a D. Amado Buil Gajón.
Id.	11'75	133'40	145'15	Por el año forestal.
Id.	11'85	85'75	97'60	2.º y último año adjudicados a D. Javier Jimeno Monteagudo.
Id.	1'75	18'40	20'15	Id. id. al mismo.
Id.	0'85	11'25	12'10	Id. id. al mismo.
Id.	23'75	89'65	113'40	Por el año forestal.
Id. a 3 mayo.	7'35	67'50	74'85	5.º y último año adjudicados a D. Licer Borque Solanas.
Id.	2	28'50	30'50	Id. id. a D. Juan Manuel Rodríguez.
Id. a 1 agosto.	34'35	122'50	156'85	Por el año forestal. El rematante permitirá la entrada de 200 mayores de los vecinos.
Id. a 3 mayo.	10'50	82'25	92'75	5.º y último año adjudicados a D. Antonio Ineva Furriol.
Id. a 31 mayo.	13'85	87'50	101'35	Id. id. a D. José Ester Llué.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el día de la publicación de este anuncio.

tasación: de ser inferior, se entenderá es sólo por el año forestal.

mayores estados, es la correspondiente a una anualidad.

Estado de los aprovechamientos de **CORTEZA** concedidos en el Plan general aprobado por R. O. de 26 de agosto de 1924, que deben situarse en esta provincia.

Núm. del Cata- logo.....	Término municipal.	NOMBRE DEL MONTE	Especie.	Número de árboles.	Toneladas.	TASACIÓN — Pesetas.	FECHAS de las subastas.			Cantidad que abonarán los rematantes.				OBSERVACIONES
							Día	Mes	Hora	Seña- lamien- to.	En- trega.	Rec.to final.	Total. — Pias.	
151	Partido de Calatayud.	El Pinar.....	Pino.	3.000	40	1.000	13	octubre.	12'30	90	8'75	120	218'75	Por el año forestal.
80 81	Partido de Caspe.	Efesa de la Barca..... Valletas.....	Pino. Id.	6.000 10.000	90 150	2.250 3.000	13 13	octubre. octubre.	10 11	155 225	15 18'75	206'65 300	376'65 543'75	Por el año forestal. Idem.
173	Partido de Pina.	La Sierra.....	Pino.	4.000	50	1.250	13	octubre.	12'30	115	10'70	153'35	279'05	Por el año forestal.
257 268	Partido de Zaragoza.	La Sierra..... Vedado del Horno.....	Pino. Id.	10.000 4.500	286 150	6.300 3.300	13 14	Id. Id.	9 9'30	225 125	32 21'25	300 166'65	557 312'90	Por el año forestal. Idem.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA. — Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquella tuviera lugar.
Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de tasación; de ser inferior se entenderá es sólo por el año forestal.

Estado de los aprovechamientos de **ESPARTO** concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 26 de agosto de 1924, que deben subastarse en esta provincia.

Número del Catálogo...	Término municipal	Nombres de los montes	Hectáreas	Fechas de las subastas.			Ouintales métricos.	Tasación, Pesetas.	Plazo del disfrute.	Cantidad que abonarán los rematantes.		OBSERVACIONES	
				Día	Mes.	Hora.				En- trega.	Recto. final.		TOTAL
29	Partido judicial de Belchite.	Vedado Bajo.....	40	13	Octbre.	10'30	700	1.400	1.º junio 30 sept.	10'75	66	76'75	El disfrute se realizará en las partidas «Val-dejordan» y «Barrancos».
107	Partido judicial de Herja.	Realengo.....	50	14	Octbre.	10	500	1.000	Id.	8'75	50	58'75	»
240	Partido judicial de Ejea.	Val de las Mulas.....	500	13	Octbre.	11	50	100	Id.	1	5	6	»
244	Partido judicial de Pina.	El Común.....	200	13	Octbre.	10	100	200	Id.	2	10	12	»
	Partido judicial de Zaragoza.	Realengo Villamayor.	50	13	Octbre.	11'30	100	150	Id.	1'50	10	11'50	»
318	Zaragoza.....	Vedado de id.....	»	13	Id.	12	100	150	Id.	1'50	10	11'50	»
319	Id.....	Vales de Cadrete.....	»	14	Id.	9'30	100	150	Id.	1'50	10	11'50	»
327	Id.....	Litigio.....	»	14	Id.	10	500	750	Id.	6'85	50	56'85	»
329	Id.....	Realengo de Peñaflor.	»	14	Id.	11	100	150	Id.	1'50	10	11'50	»
330	Id.....	Vedado de id.....	»	14	Id.	11'30	200	300	Id.	3	20	23	»

Zaragoza, 30 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA.— Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquélla tuvo lugar.
Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de tasación; de ser inferior se entenderá es sólo por el año forestal.

Estado de los aprovechamientos de REGALIZ concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 26 de agosto de 1924, que deben subastarse en esta provincia.

Núm. del Catálogo.	Término municipal.	NOMBRE DEL MONTE	Hectáreas.	Fecha de las subastas.			Quintales métricos.	TASACION Pesetas.	Plazo del distrito.	CANTIDAD QUE ABRONARÁN los rematantes.			OBSERVACIONES
				Día	Mes.	Hora.				Entrega. Ptas.	Recto final. Ptas.	TOTAL Ptas.	
	Partido de Pina.												
247	Fuentes de Ebro...	Pozo Cimorra	82	13	Octubre.	10'30	200	700	1 octubre. a 3 mayo	6'50	20	26'50	Por 2 años; este el 1.º Id. id. 2.º año de los tres adjudicados a D. José Orta March.
259	Pina	Talavera Derecha	220	14	Octubre.	10'30	200	1.200	Id.	9'75	20	29'75	
>	Idem	Mejana de los Nidos	25	14	Octubre.	11	50	300	Id.	3	5	8	
>	Idem	El Albero	40	>	>	>	100	550	Id.	5'35	10	15'35	
	Partido de Zaragoza.												
304	Burgo de Ebro	Mejana de la Noria y de las Peñas	130	15	Octubre.	9	50	250	1 octubre. a 31 marzo	2'50	5	7'50	>
311	Pastriz	Mejana del Lugar	50	16	Octubre.	9	100	500	Id.	5	10	15	

Zaragoza, 30 de agosto de 1924. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA.—Si las precedentes subastas no tuvieron efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquélla tuvo lugar. Las subastas por más de un año, se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de tasación; de ser inferior se entenderá es sólo por el año forestal.

Núm. del Catastro	Termino municipal.	NOMBRE DEL MONTE	Fechas de las subastas.			Tasación. Pesetas.	Plazo del disfrute.	OBSERVACIONES
			Hectáreas.	Día	Mes.			
1	Partido de La Almunia.	Rodanas.....	4.090	15	Octubre.	9	10 años fuera de veda.	1.º del aprovechamiento. Cuota anual 750 pesetas.
9	Partido de Ateca.	La Dehesilla.....	775	17	Octubre.	10	5 id. id.	Id. id. Id. 100 id.
29	Partido de Belchite.	Vedado Bajo.....	350	18	Octubre.	10	5 id. id.	Id. id. Id. 600 id. El terreno acotado para la caza linda al N. con término de Zaragoza, E. La Llana de Valcalián, S. Solana de Valcalián y O. término de María.
64	Partido de Calatayud.	Alto, Bajo, etc.	»	»	»	»	5 id. id.	2.º de los 5 adjudicados a D. Manuel Rodrigo Algarate. 60 pesetas al año.
131	Maluenda.....	El Rato.....	1.075	13	Octubre.	9	5 id. id.	1.º del aprovechamiento. Cuota anual 250 pesetas.
74	Sta. Cruz de Grío	Alto Blanco.....	950	»	»	»	5 id. id.	5.º y último de los 5 adjudicados a D. Pedro Gómez Cubero.
93	Partido de Carriena.	Carbonil.....	718	»	»	»	5 id. id.	5.º y último de los 5 adjudicados a D. Pedro Bosqued. 710 pestas al año.
99	Aguarón.....	La Covacha.....	303	»	»	»	5 id. id.	2.º de los 5 adjudicados a D. Gaspar Pérez Borja. 50 pesetas al año.
101	Idem.....	Valdemontero.....	170	»	»	»	5 id. id.	Id. a D. Juan Soguero Anadón. 50 id. id.
102	Cosuada.....	Blanco.....	160	»	»	»	5 id. id.	3.º id. a D. León Sánchez Abós. 820 id. id.
103	Idem.....	La Sierra.....	300	»	»	»	5 id. id.	Id. a el mismo. 820 id. id.
120	Paniza.....	N.ª S.ª del Aguila..	360	13	Octubre.	10	5 id. id.	1.º del aprovechamiento. Cuota anual 100 pesetas.
32	Villanueva del H.	Pinar y Dehesa...:	390	»	»	»	5 id. id.	2.º de los 5 adjudicados a D. Julián López. 100 id. id.
259	Partido de Pina.	Talavera Derecha.	220	14	Octubre.	10	5 id. id.	1.º del aprovechamiento. 2.000 pesetas al año.
»	Idem.....	El Altero.....	40	»	»	»	5 id. id.	4.º de los 5 adjudicados a D. José Horta March. 976'25 pesetas al año.
304	Partido de Zaragoza.	Mejana de la Noria y de las Peñas...	130	»	»	»	5 id. id.	3.º de los 5 adjudicados a D. Dionisio Aguilar Lobera. 100 pesetas al año.
»	Burgo de Ebro...	La Pinada.....	120	»	»	»	4 id. id.	2.º de los 4 id. a D. Jerónimo Alastuey. 50 id. id.
»	Idem.....	La Pinada.....	1.000	»	»	»	5 id. id.	Id. 5 id. a D. Fernando Montesa Albero. 250 id. id.
»	Lecinena.....	La Sierra.....	1.000	»	»	»	5 id. id.	Id. id. id.
»	Idem.....	Acamode Miraflores.....	1.287	13	Octubre.	11	Anual.	Fuera de veda.
268	Zaragoza.....	Vedado del Horno.	»	»	»	»	5 id. fuera de veda.	4.º de los 5 adjudicados a D. Benedicto Pueyo. 400 pesetas al año.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA.—Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquella tuvo lugar.

Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de la tasación; de ser inferior se entenderá es sólo por el año forestal.

Estado de los aprovechamientos de PIEDRA concedidos en el Plan general aprobado por R. O. de 26 de agosto de 1924, que deben su-
bastarse en esta provincia.

Núm. del Ca- tálogo.....	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Metros cúbicos.	Fecha de la subasta.			TASACION	Plazo del disfrute.	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Hora.			
30	Partido de Belchite.								
	Valmadrid	Dehesa Boalar.....	1.000	13	Octubre.	10'30	500	Anual.	
	Partido de Tarazona.								
	Grisel	La Diezma.....	300	13	Octubre.	10	600	Id.	
	Partido de Zaragoza.								
	Zuera.....	El Campillo.....	1.000				1.500	Id.	

Zaragoza, 30 de agosto de 1924. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

NOTA.—Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales, horas y condiciones de las primeras, a los diez días, contados desde el siguiente al en que aquella tuviera lugar.
Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el remate sea por el tipo igual o superior al de tasación; de ser inferior se entenderá es sólo por el año forestal.

Estado de los aprovechamientos de LABOR y SIEMBRA que han de utilizarse por subasta en los montes públicos de esta provincia con sujeción
al Plan y Piego de condiciones que se acompaña, aprobado por Real orden de 26 de agosto de 1924.

Núm. del Ca- tálogo.....	Término municipal.	NOMBRE DEL MONTE	CABIDA total. Hectáreas.	Fecha de las subastas.			Superficie a cultivar. Hectáreas.	TASACION	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Hora.			
216	Partido de Elea de los C.								
	Ejea.....	Paul de Rivas	22	13	Octubre.	9'30	20	800	
	Partido de Sos.								
	Lougás	Pardina de Salafuente...	272				10	200	
	Partido de Zaragoza.								
	Zaragoza	Acampo de Miraflores...	1.287	14	Octubre	12	1.287	3.000	

La duración del contrato será por diez años, siendo ésta la primera anualidad. El rematante de los cultivos agrarios lo será también de los pastos.

3.º y último año adjudicado a D. Cayo Mayayo Plano.

Zaragoza, 30 de agosto de 1924. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.